

# **Del *canillita* al *ciruja*: políticas, experiencias y representaciones sobre del trabajo infantil en la Argentina del siglo XX**

Luciana Anapios y Laura Caruso

CONICET-IDAES/UNSAM

*¿Por qué algunos chicos trabajan?*

*¿Por qué si el trabajo es cosa de grandes?*

*Cantinuenticos, Por qué por qué, 2018*

*Letra y música: Ruth Hillar - Sebastián Cúneo*

## **Resumen**

Partiendo de una revisión de las formas históricas del trabajo infantil, sus debates y legislación así como de sus representaciones en el siglo XX, este artículo propone visibilizar la experiencia de los niños y las niñas en el mundo laboral, su presencia sostenida y sus transformaciones. La industria, el comercio, el servicio doméstico, la calle y el trabajo rural alojaron de diversas formas a miles de niños y niñas, con diferencias regionales, de género y sectoriales aquí abordadas. El análisis propone un recorrido por la genealogía de iniciativas estatales para controlar y regular el trabajo infantil desde fines del siglo XIX, hasta demandar su erradicación en el presente siglo. Se analizan así desde los primeros proyectos que consideraron el trabajo infantil en la década de 1890, pasando por la primera ley sancionada en 1907 y sus revisiones, hasta la adopción de los convenios fundamentales sobre el trabajo infantil de la OIT y la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, y su transposición a la legislación nacional. A lo largo del siglo pasado estas políticas estuvieron estrechamente vinculadas a un conjunto heterogéneo de representaciones y discursos que construyeron identidades clasificatorias y estigmatizantes como el niño-alumno, menor, abandonado, delincuente, peligroso, aprendiz, al niño con derechos, explotado, cartonero o *ciruja*, durante el pasado siglo. A través de este análisis intentamos dar cuenta del proceso histórico que configuró al trabajo infantil como realidad y como problema. Desde el aval del Estado a comienzos del siglo pasado, a los intentos de regulación y la erradicación como meta, se revisan aquí las concepciones y voces heterogéneas, en disputa, que configuraron la manera de pensar y regular el mundo laboral infantil.

Se indagan las diversas miradas y voces que hablaron por y sobre ellos, que construyeron categorías identificatorias capaces de impactar en el imaginario y las prácticas sociales y estatales, como las del niño-alumno, el *menor*, abandonado, delincuente, peligroso; el aprendiz, al niño/a con derechos, la infancia explotada, el cartonero o ciruja. Durante el pasado siglo estas representaciones fueron el sustento para diversas iniciativas estatales y valoraciones sociales. En su conjunto, las políticas y representaciones desplegadas en el siglo XX en torno al trabajo infantil en Argentina muestran el camino recorrido desde una heterogeneidad de voces y criterios, tendientes a la naturalización, el control y regulación del trabajo de niños y niñas, a la unificación local y global de abordajes en función de un consenso que postula la incompatibilidad de la niñez y sus derechos con el trabajo, que supuso una trama compleja de actores, escalas, políticas y disputas.

### **Introducción**

En 1919 el Diputado Luis Agote pronunciaba un discurso encendido en el Congreso de la Nación en el que alertaba sobre la vinculación entre la infancia pobre y el delito. Las familias pobres, según Agote, debían cargar con los niños<sup>1</sup> y su única salida era el trabajo de estos para aliviar las carencias y traer unos pesos a la casa. El problema era que “a este paso van siguiendo la escuela hacia el crimen... Está probado que el 50 por ciento de los individuos que están en las prisiones y que reside en la niñez en nuestro país, ya sea por su nacimiento o porque han llegado a corta edad, han sido vendedores de diarios”<sup>2</sup>.

Infancia, niñez, pobreza, trabajo constituyen experiencias históricas y objetos de regulaciones y representaciones, no pocas veces asociadas al delito, el abandono, la vagancia, el aprendizaje y la explotación, entre otras posibles. Como tema de preocupación estatal y social, el problema de la infancia trabajadora surge en Argentina a fines del siglo XIX, en pleno proceso modernizador, asociado a diversas representaciones, concepciones y proyectos, sostenidos por una pluralidad de voces expertas, políticas y militantes. Dentro de ese coro, en 1919 la creación de la OIT sumó una instancia clave en la legitimación y formación de consensos en torno a la concepción y

---

<sup>1</sup> En este artículo se aborda el trabajo infantil desde la perspectiva de la historia social. El objetivo es problematizar esta categoría y visibilizar la forma en que se denominó en cada contexto histórico. A finales del siglo XIX y principios del XX la prensa y los documentos oficiales hablan de “los niños” y rara vez se menciona a las niñas, del mismo modo que se habla de “trabajadores” sin especificar que esta categoría podía incluir o no a las mujeres. Gran parte de la legislación hasta entrado el siglo XXI sólo menciona a los niños e incluye a las niñas en su alcance. En cambio, cuando sea la voz de las autoras las que mencione el tema el artículo se referirá a “niños y niñas”.

<sup>2</sup> Luis Agote, Diario de Sesiones del Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 28 de agosto de 1919.

definición del trabajo infantil que, a lo largo de un siglo, fue vital para establecer y consolidar un paradigma fundado en su prohibición y eliminación. Este consenso apunta a definir a la infancia como sujeto de derechos.

En ese camino, en el año 2002 la OIT declaró el 12 de junio Día Mundial contra el Trabajo Infantil, como forma de visibilizar y concientizar acerca de la magnitud del problema, así como de auspiciar la coordinación de esfuerzos para su solución. Entre las realidades y leyes nacionales y las concepciones y campañas globales, existe un siglo de realidades laborales infantiles, heterogéneas y cambiantes, que han formado parte del mercado laboral y de la experiencia del mundo del trabajo en nuestro país.

La paradoja común a la experiencia histórica del trabajo infantil fue y es, todavía en cierta medida, su invisibilización y naturalización. Uno de los principales problemas a la hora de rastrear el trabajo infantil en el pasado es la dificultad para registrarlo y captarlo. Los niños y las niñas son parte de la historia y están en la historia. Con solo mirar fotografías de distintas escenas, públicas y privadas de finales del siglo XIX y del siglo XX, es posible encontrarlos. En actos políticos, *mitines*, movilizaciones, en el ámbito doméstico, parte de grupos o en primer plano, hay niños y niñas en todas partes. Aparecen en fotografías de huelgas, de reuniones gremiales y de trabajo en espacios urbanos o rurales; las huellas de su historia están en la prensa, en la literatura, y en los expedientes judiciales como víctimas del abuso patronal o familiar en el ámbito doméstico.

El avance del siglo ha transformado tal vez ese no-mirar en un subregistro o en la conciencia de las dificultades que atañe registrar cuantitativa y cualitativamente la experiencia de la infancia trabajadora. Muchas veces se ha explicado la dificultad de visibilizar el trabajo infantil por la corta duración de esa experiencia, lo breve de la etapa de la vida a la que refiere, por su nula presencia censal, estadística o sindical. Un poco porque trabajaban informalmente, otro poco porque no había categorías para registrarlos (la categoría de las personas económicamente activas -PEA- los deja fuera), otro tanto porque su trabajo era considerado excepcional, complementario y transitorio y otro tanto porque se ocupaban en tareas que sólo fueron registradas como trabajo tardíamente.

El hecho es que los niños y las niñas trabajaron en la Argentina desde antes de que existiera el Estado nacional. Podríamos plantear que su incorporación al trabajo fue el reverso de la inserción de la Argentina al mercado mundial como exportadora de productos primarios para los

mercados europeos, que tanto celebraron las elites dirigentes de aquel momento. A lo largo del tiempo el trabajo infantil comenzó a visibilizarse y en ese proceso fueron centrales las protestas y organización de los trabajadores. Anarquistas, socialistas y sindicalistas revolucionarios fueron quienes primero hicieron visibles una serie de injusticias relacionadas con la modernización. Eso que llamaron la “cuestión social” a finales del siglo XIX y que incluía las malas condiciones de vivienda y de trabajo, la salud y la falta de ella, la cuestión indígena, la situación de las mujeres y los niños, la cuestión obrera, entre muchos otros. Fue a partir del conflicto y de la visibilización de estos temas por parte de los y las trabajadoras y sus organizaciones que una parte de la elite reformista y profesionales, así como algunos medios de prensa, comenzaron a ocuparse del tema. Así fue como a comienzos de siglo empezaron a escucharse las primeras voces que protestaban por el hecho de que los niños trabajaran y comenzaron a circular representaciones e imágenes sobre ellos.

Un rasgo significativo y particular del proceso de construcción del trabajo infantil como problema y como campo de la acción estatal es su directa vinculación con la construcción histórico-cultural de lo que concebimos como infancia, y que pone en tensión cada una de las voces y épocas visitadas en este trabajo. Aquello que social y culturalmente los diversos actores entendieron por infancia, y su delimitación como ciclo vital autonomizado, fue variando y cristalizándose a lo largo del siglo. En muchos casos la consideración de a qué edad biológica una persona era considerada niño variaba según el ámbito social, cultural y productivo, al mismo tiempo que variaba en la leyes y convenios iniciales. La concepción del niño y su relación con el mundo del trabajo fueron transformándose históricamente hasta estabilizar en las últimas décadas una visión y definición de infancia, y su delimitación etaria histórico-cultural.

Así, con el objetivo de visibilizar la experiencia histórica y cualitativa del trabajo infantil, presentamos una visión panorámica desde una perspectiva histórica de la infancia trabajadora. Parte de esta búsqueda consiste en problematizar sus formas y contextos, repasando las iniciativas y voces que impulsaron su control y regulación o su combate, en contrapunto con las experiencias de los niños y las niñas en relación al trabajo.

El presente análisis recorre en un primer apartado la experiencia histórica de los niños y las niñas en el trabajo a lo largo del siglo XX, una experiencia precaria, transitoria, informal y variable, intentando dar cuenta de una variedad de formas y territorios con los estudios e información disponible. En un segundo momento se repasan y analizan las diversas formas en que el Estado

nacional tematizó el trabajo infantil y las políticas e instituciones que impulsó en ese sentido. Por último, en un tercer apartado se abordan las representaciones e imaginarios diversos que se han constituido en torno a la infancia obrera, sus variaciones y contraste; la formación de categorías en espejo para clasificar a la infancia pobre, niño-alumno y *menor* en las primeras décadas del siglo, niño privilegiado y aprendiz durante el peronismo, y el niño explotado con derechos hacia el final de la etapa, permiten mostrar los sentidos, valoraciones y proyecciones sociales culturales y políticas sobre la infancia en cada época.

De esta forma, en función de la realidad histórico-laboral de los niños y las niñas, de las políticas que se formularon hacia ellos, y de las ideas que en torno a ellos circularon en el imaginario social, este artículo da cuenta de múltiples heterogeneidades, en las formas del trabajo infantil, en sus variaciones regionales, sectoriales, en las transformaciones de su concepción y regulación. El punto de partida actual presenta una visión homogénea en torno a una noción universal de trabajo infantil, considerado como contrapuesto a los derechos contemplados para la niñez-visión sostenida por múltiples campañas en pos de su eliminación-, y se construye en torno a parámetros mundiales desde los cuales leer experiencias diversas del trabajo infantil. No obstante, el recorrido histórico que este análisis presenta apunta a mostrar un siglo de experiencias diferenciadas, desiguales, a lo largo de la Argentina, es decir, un mosaico de formas del trabajo infantil, de políticas que intentaron regularlo, y nociones y sentidos que le fueron atribuidos a lo largo de los últimos cien años.

## I

### **¿De qué trabajan los niños y las niñas? Formas y condiciones históricas del trabajo infantil**

A fines del siglo XIX la Argentina experimentaba un profundo cambio y crecimiento que atravesaba la sociedad local de manera desigual. La llegada masiva de inmigrantes, la expansión demográfica, económica, habitacional, junto al despliegue de un mercado de trabajo en los sectores de la industria y servicios traccionados por las exportaciones agropecuarias fueron elementos constitutivos de la llamada modernización. Esta supuso ciertas desigualdades sociales, laborales y políticas, dentro de las cuales los niños y las niñas de las familias trabajadoras fueron protagonistas significativos.

El trabajo de una multitud de niños y niñas en varios sectores y formas, la mayoría informales y precarias, era parte de la realidad del mundo del trabajo de los primeros años del siglo XX. Su

incorporación al mercado laboral respondía a diversas motivaciones y necesidades. Con seguridad, una de las principales causas fueron las necesidades económicas de las familias trabajadoras, con bajos salarios, permeadas por una alta inestabilidad laboral, por el desempleo, diversas enfermedades, junto a una economía pendular que a través de los salarios y precios afectaba las condiciones de vida familiar. El trabajo de los más pequeños era necesario como complemento esencial a la supervivencia familiar. El ingreso al mundo laboral no dejó de crecer entre los pequeños de 9 o 10 años, siendo más marcado entre los varones. Muchos de estos infantes trabajadores, más de la mitad, se concentraban en las grandes ciudades como Buenos Aires, La Plata, Rosario o Córdoba. Concebido como excepcional, complementario y transitorio, el trabajo infantil, al igual que el trabajo femenino, fue justificado desde estos atributos, aceptado y naturalizado. Si los niños eran mayoría en las fábricas y talleres de calzado, bolsas, jabones, alimentos, dulces, fósforos, cigarrillos, hojalaterías y en las artes gráficas (imprentas, talleres de encuadernación, entre otros), la presencia de niñas fue más frecuente en aquellos rubros, como el sector textil, reproduciendo la segregación ocupacional en su adultez. Como ayudantes, empaquetadoras, o en fábricas de alpargatas, *corsés*, y casas de moda, las niñas se incorporaron al sector industrial. Las “pequeñas obreritas” de las fábricas de bolsas de arpilleras, por ejemplo, tenían entre 6 y 7 años y trabajaban durante jornadas de más de 10 horas (Panettieri, 1984: 39).

Los niños fueron concebidos y naturalizados como trabajadores, y requeridos y aceptados por propietarios de fábricas, talleres y comercios debido a sus magros salarios y su bajo nivel de organización. Un informe realizado por Pablo Storni para registrar las condiciones industriales en la ciudad capital sostenía que “el niño es capaz de efectuar un trabajo igual al que los mayores producen: y cómo sus necesidades son menores y mayor su docilidad y obediencia, él es suplantado en gran parte por el menor” (Suriano, 1991: 260). Se desempeñaron allí como auxiliares o ayudantes en las industrias mecanizadas, en tareas que suponían más destreza que fuerza. Así, los pequeños trabajadores eran considerados excelentes auxiliares del sistema mecanizado en la industria textil, imprentas, cigarrerías, industria alimentaria, etc., bajo el argumento de su condición de personas hábiles para tareas delicadas o para auxiliar del trabajo mecanizado.

La industria reclutaba un 5% de su mano de obra infantil. Trabajaban en hilanderías, tejedurías, carpinterías, imprentas, talleres de calzado y alpargatas, fábricas de vidrio, fósforos, cartoneras, sombrererías, herrerías, hojalaterías y talleres mecánicos (Suriano, 2019, p.94-95). Las fábricas y

talleres incluían muchos pasos que se realizaban en el domicilio de los obreros, realizando un trabajo a destajo y con menores controles. Había una gran diferencia entre trabajar en una fábrica, donde los niños eran un engranaje más de las máquinas y se incorporaban como auxiliares, y los talleres donde el trabajo les podía llegar a permitir adquirir un oficio comenzando como aprendiz de zapatero, carpintero o talabartero (Suriano, 1990, p.262). Claro que esto representaba un riesgo porque muchas veces no se les pagaba durante los meses que duraba su entrenamiento. También cambiaban las condiciones de trabajo: en las fábricas las jornadas casi siempre superaban las 8 horas y eran iguales a las de los adultos, mientras que en el trabajo a domicilio las jornadas eran de 14 a 16 horas. En ambos espacios, eran muy comunes los accidentes de los más pequeños debido al cansancio y a la falta de cuidados y regulación.

En el año 1903 en la Ciudad de Buenos Aires trabajaban 10.922 menores de 16 años y 1.197 menores de 14 años, los que se desempeñaban en imprentas, en el servicio doméstico y mandados diversos, auxiliares de costureras, modistas y en talleres textiles, en fábricas de dulces y galletitas, de fósforos, en alpargaterías, en la construcción, la venta callejera de diarios, frutas, verduras y leche.

Por estos trabajos los niños podían obtener un salario en torno a los 27 pesos, mientras en las mismas condiciones las niñas accedían a un salario de 19 pesos (Carretero, 2013: 341). La autoridad de capataces patronos y padres desarticuló en más de una oportunidad intentos de huelga y protesta de obreras jóvenes, ante la amenaza de informar a sus familiares (Falcón, 1986). Con voz propia, los infantes trabajadores en ciertos momentos reclamaron por los malos tratos, las condiciones abusivas y los pésimos salarios. Así sucedió en la rama del dulce en la industria porteña a inicios del siglo XX, un sector con alta presencia infantil. Para el año 1904 el porcentaje de niños en la industria ascendía al 10.4%, en las fábricas de dulces, galletitas y chocolates llegaba al 20.1% (Scheinkman, 2016). La huelga de 200 niños empleados en la fábrica de chocolates Saint en mayo de 1906 contra la violencia del capataz, o la protesta dos años antes en la afamada Bagley, muestran los malos tratos y abusos cotidianos. Los niños fueron así sujetos que demandaron, en ciertas coyunturas de manera explícita y organizada, en otras con formas más veladas de resistencia como la pérdida de tiempo, el juego, o entretener los tiempos de producción.

En los comercios y almacenes de la ciudad, como panaderías, restaurantes, fondas, hoteles, zapaterías, tiendas y cigarrerías, se empleaban alrededor de 30 mil menores de entre 10 y 17 años

de edad, una cifra significativa que representaba un tercio del total de empleados de comercio ciudadanos (Panettieri, 1984: 36). En esos espacios de compra-venta los menores trabajaban 18 horas por día, incluso los sábados y domingos. Para poder ser contratados se les pedía contar con lectoescritura y alguna escolaridad previa, además de cualidades personales como las de “cumplidor, responsable, aseado y honesto” (Pagani, Alcaraz, 1991: 44). Sus largas jornadas incluían tareas (la venta, el barrido y limpieza del local, el arqueado de caja y mercadería) y maltratos (castigos corporales y otras violencias) de patronos y dependientes de mayor jerarquía. Luego de un periodo de aprendizaje impago, lograban acceder a un salario que representaba un tercio de aquel recibido por la misma tarea por un trabajador adulto. Muchos de ellos incluso habitaban y dormían en los mismos locales.

Niños y niñas se emplearon desde tiempos coloniales en lo que se concibió de manera genérica como servicio doméstico. Dentro de esta clasificación se encuentran tareas que van desde servir a los adultos de la casa, planchar, cuidar de otros niños o personas, cocinar, lavar, peinar, lustrar, llevar y traer mensajes, entre muchas otras. Invisibilizado social y estadísticamente, de manera progresiva, este conjunto de trabajos pasó de ser con permanencia en el hogar empleador al cumplimiento de una jornada y su posterior retiro. Entre 1900 y 1940 muchos de los avisos en la prensa que solicitaban niños para el trabajo en el hogar colocaban como condición la asistencia a la escuela, la alfabetización y la tenencia de libreta, entre otras cualidades requeridas como el buen trato y conducta (Pagani, Alcaraz, 1991: 36).

Estos miles de niños y niñas pobres empleados como sirvientes en los hogares urbanos fueron colocados allí por instituciones tutelares estatales o privadas, y en igual medida, por arreglos de crianza y colocaciones laborales practicados por las propias familias trabajadoras ante las exigencias de la vida urbana, laboral, familiar y marginal. A diferencia del trabajo infantil industrial, comercial o callejero, las pequeñas y pequeños sirvientes no fueron objeto de preocupación o regulación alguna hasta 1924, cuando por ley se fijó su edad mínima en 14 años (Allemandi, 2017: 210). Para entonces su presencia en este tipo de actividades domésticas, que era significativa, comenzaba a mostrar un proceso de feminización creciente. En términos generales, en las últimas décadas del siglo XIX la relación entre niños y niñas empleados en el servicio doméstico era de un 60% y un 40% respectivamente. Ya en el siglo XX; la relación se modificó: de cada 10 sirvientes, 8 eran niñas (Allemandi, 2017: 220). Muchos fueron colocados en hogares a través de instituciones como las Defensorías y los Asilos, con diversos contratos y



arreglos de servicio. En otros espacios nacionales la circulación de niños y niñas en el servicio doméstico contó con una fuerte presencia y organización por parte del Estado provincial. Esta intervención fue interpretada como continuidad con tradiciones coloniales y como estrategia de control y vigilancia sobre los sectores populares, a través de instituciones diversas como la policía, asilos de menores, anexos en las cárceles, entre otros, tanto en Córdoba (Candia y Tita, 2002-2003) como en el entonces Territorio de Río Negro (Argeri, 1998).

La calle fue el otro gran escenario del mundo del trabajo infantil: lustrabotas, vendedores de diarios, de flores, tabaco, lotería, fósforos, frutas y verduras fueron las actividades mayoritarias. El trabajo de los niños en las calles fue objeto de debates, disposiciones y proyectos, precisamente por su significativa presencia y visibilidad. En 1917 se registraron en la Ciudad de Buenos Aires 3 mil accidentes de menores en la vía pública en condiciones laborales. En 1919 un proyecto de ley de trabajo de menores en el espacio público estipulaba ciertos requisitos como gozar de buena salud y haber cursado los tres primeros grados de la educación primaria, los que, junto a la edad mínima, constituían la carta para obtener la autorización estatal proyectada. Finalmente, la Ley de 1924 prohibió el trabajo callejero de menores de ciertas edades y en ciertas circunstancias. En los años que siguieron a la crisis mundial de 1929, y como consecuencia de la desocupación, el trabajo infantil callejero volvió a adquirir importancia en el debate público y en la experiencia laboral de la infancia. Entre la llegada de miles de familias migrantes internas y el surgimiento de los nuevos asentamientos precarios ante la pobreza emergente, las calles se tornaron un lugar de trabajo cercano y posible para niños y niñas.

Hijos e hijas de familias obreras, trabajadores ellos mismos, la calle fue un lugar central de socialización y trabajo. Los canillitas, vendedores de diarios o lustrabotas tuvieron allí protagonismo social y cultural. La venta de periódicos por monedas en busca de ayudar a la familia, si bien incluía diversos riesgos y peligros, también fue signo de la modernización de la prensa y la venta callejera, voceando el nombre del periódico, implementada en torno a 1870 como nueva forma de comercialización que acrecentaba la venta y circulación a bajo o nulo costo para las empresas. Los niños retiraban los diarios de puestos e imprentas y salían por calles, estaciones de trenes, tranvías y subtes, en bares y cafés. Los pequeños vendedores, con difíciles condiciones de trabajo e ingresos, llegaron a organizar un sindicato para enfrentar a los grandes diarios (Rey, 2019: 100-102).

Con todo, es posible reconstruir, de forma parcial y aproximativa, una idea general del lugar del trabajo infantil en el mercado laboral en la primera mitad del siglo XX. Como analizó Juan Suriano, en 1914, el 6,4% de los empleados en el comercio eran menores, concentrados en las grandes ciudades. En cuanto al trabajo industrial, el mismo censo indica que el 4.3% de los trabajadores industriales en el país eran menores (410.301), porcentaje que promediaba en todas las provincias excepto en Catamarca, donde la presencia del trabajo textil familiar elevaba el porcentaje al 12%. De hecho, en diversas provincias era habitual el trabajo intrafamiliar de niños y niñas en los viñedos de Mendoza, en el hilado y tejido de prensas de Santiago del Estero y Salta, en la producción de yerba del Alto Paraná o de azúcar en Tucumán (Suriano, 2007).

Del total de niños, la tercera parte aproximadamente se concentraba en las grandes ciudades como Buenos Aires, Córdoba, Rosario y La Plata, donde se empleaban en su mayoría en panaderías, sastrerías, hilanderías, imprentas talleres de zapatos y alpargatas, de vidrio y fósforos, herrerías, entre otros. En 1935 los niños y niñas presentes en la industria a nivel nacional asciende a 5,3% (472.152), un leve ascenso porcentual que representa un número creciente de la infancia trabajadora en fábricas e industrias. De estos, el 71% (387.777) eran varones.

En las provincias del sur y el norte argentino niños y niñas ingresaban de manera temprana a la estructura familiar de trabajo rural, acompañando a sus padres y madres a obrajes en Santiago del Estero y Salta, viñedos en Mendoza, ingenios y plantaciones de azúcar en Tucumán, yerbatales y algodones en el Litoral. Esta forma de trabajo infantil, persistente y doblemente invisibilizada dentro del ámbito familiar y rural, fue incrementándose con el tiempo a causa del cultivo intensivo de productos agrícolas como tabaco en Corrientes, Jujuy y Salta, la yerba en Misiones, el algodón en Chaco y la ganadería en Santiago del Estero (Suriano, 2019: 94-96).

Durante los gobiernos peronistas (1946-1955), la presencia infantil en el mundo del trabajo tuvo continuidad. Sin embargo, el aumento de la matrícula escolar primaria y secundaria, junto a las políticas de asistencia a la familia y la niñez, permiten pensar en una modificación sustancial de la experiencia de infancia en relación al trabajo. La acción del Estado y la llamada democratización del bienestar como paradigma promotor de la inclusión social de los sectores medios y trabajadores implicaron cierta disminución en el ámbito urbano de la cantidad de niños que trabajaban. La centralidad del niño en la concepción peronista fundamentó diversas políticas modélicas que configuraron una política generacional específica en el marco de un proceso de notoria ampliación de las funciones del Estado (Carli, 2005: 58-59). La extensión del bienestar

social a la población infantil no estuvo exenta de contradicciones entre organismos estatales y de la persistencia de ciertas prácticas de tutela con rasgos autoritarios que suponía un régimen de internación, y muchas veces el desplazamiento de sus lugares de origen. El caso estudiado por María Marta Aversa, la Ciudad Infantil “Amanda Allén”, que funcionó entre 1949 y 1955 en el barrio de Belgrano de la Capital, representaba los principios rectores de la concepción de ayuda social al niño, en busca de transformar la presión intergeneracional de la pobreza de las familias populares y generar una nueva experiencia infantil desde un punto de partida socialmente homogéneo. En este tipo de hogares se debía garantizar la concurrencia a la escuela primaria, y a la vez, mantener y profundizar los lazos familiares (Aversa, 2008).

Proyectos como este buscaron intervenir en la realidad de la niñez pobre y trabajadora, lo cual es difícil de mensurar para esos años por la imprecisión de los censos nacionales de 1947 y 1960. Existe registro de que en el año 1960 cerca de 53 mil niños entre 7 y 14 años abandonaron la escuela primaria para ingresar al mundo laboral, mientras otros 20 mil nunca iniciaron su escolarización. Siendo la PEA la herramienta o matriz de registro, este censo omite datos sobre el trabajo infantil. Los jóvenes entre 14 y 19 años representaban entonces el 13% de la PEA (Suriano, 2007).

En esas décadas es posible apreciar un fuerte crecimiento del trabajo infantil en las áreas rurales, tendencia más marcada en el noreste y noroeste del país por el trabajo intrafamiliar necesario para la agricultura intensiva. La precariedad y desprotección, extremadas por el proceso de desindustrialización abierto en los años 80 y profundizado en los años 90, produjo también el aumento del trabajo infantil callejero y el empeoramiento de sus condiciones. El aumento de la pobreza y el desempleo provocado por el proceso de transformación estructural impulsado entonces por el Estado nacional propició un aumento porcentual del trabajo infantil dentro de la población trabajadora en retraining. El trabajo de niñas y niños fue una de las estrategias posibles de las familias pobres ante el empeoramiento estructural y sostenido de sus condiciones de vida.

Entre las formas actuales de trabajo infantil probablemente uno de los fuertes contraste con las décadas iniciales del siglo sea su menor presencia relativa en el ámbito industrial formal. Sin embargo, es evidente la presencia y trabajo de niños y niñas en talleres textiles clandestinos, conocida a través de las consecuencias de la precariedad y la muerte como resultado, tal como ocurrió en 2006, 2015 y 2018 en la Ciudad de Buenos Aires. Tales tragedias visibilizan de forma

extrema e irreparable una realidad laboral imposible de conocer a partir de las estadísticas. Al mismo tiempo hay infantes empleados en pequeñas unidades productivas de pirotecnia, calzado, ladrillos y fósforos, entre otras. El comercio y la minería son otros rubros poblados de niños y niñas: el primero de alta precariedad e informalidad, desarrollado en el espacio público y callejero, ventas o changas en la vía pública y sistemas de transporte; la segunda enmarca las actividades de extracción, carga y transporte, selección de materiales, entre otras tareas (Suriano, 2007).

Entre los menores de 14 años, cercanos al medio millón en el país, el 30 % vive y trabaja en ámbitos rurales y el 11 % en las ciudades (Ramírez, 2015). El trabajo infantil desplegado en los conglomerados urbanos se caracteriza una vez más por su informalidad e ilegalidad. Este asume diversas formas: la recolección, recuperación y reciclaje de residuos, cartones o botellas en la vía pública, en basurales y rellenos sanitarios del área urbana y/o suburbana, la venta ambulante; reparto de escritos o estampitas en medios de transporte; venta de productos o flores en bares y restaurantes; acompañantes de adultos que venden o mendigan en transportes públicos o en la calle; el trabajo doméstico en hogares de terceros o las tareas domésticas en el propio en ausencia de los padres en forma habitual; servicios a automovilistas en la vía pública, como limpiavidrios, abre puertas, malabaristas, trabajo en talleres textiles con sus familias, entre muchas otras. En el área rural, de la mano de la tecnificación y la concentración de la propiedad agrícola, y ante la mayor asalarización de una mano de obra en retrainamiento frente al despoblamiento rural, el trabajo infantil aumenta porcentualmente. Niños y niñas trabajadores del agro ascendían a 24.466 en el año 2002 en todo el país, al menos los registrados, la mayoría entre 10 y 14 años (Macri y otras, 2005). Este trabajo rural se extiende bajo la forma de ayuda familiar en explotaciones agrícolas como la zafra, las cosechas, la horticultura y la floricultura, o colaborando en las producciones familiares para el autoconsumo, niños y niñas son una parte central del trabajo rural. En el año 2006 el Ministerio de Trabajo publicó una encuesta realizada en el NOA, Formosa y Chaco, Mendoza y GBA, en función de registrar datos y situaciones de trabajo infantil. La misma mostró que más de 400 mil niños y niñas de entre 5 y 13 años trabajan en condiciones de informalidad y precariedad, tanto en la ciudad como en el campo. La encuesta a su vez refleja la variedad de trabajos que estos niños, niñas y jóvenes realizan en todo el país: las labores mencionadas en la cosecha de yerba mate, trenzado de tabaco, empaque de frutas, como ayudantes en fincas, talleres o negocios, recolección de diversos materiales como papel, cartón, o

vidrio, vender una inmensa gama de productos en calles y transportes, realizar mandados y tareas a pedido, cuidar de otros niños o niñas dentro de la familia, o de mayores necesitados de cuidado, limpiar parabrisas, o los hogares.

Promediando la década de 1990 se logra cierta estabilización de la categoría trabajo infantil en los registros y estadísticas mundiales y locales. Aun así, las disparidades nacionales y regionales de su medición muchas veces no permiten desplegar análisis y comparaciones, dando como resultado un subregistro e invisibilización, sobre todo en el trabajo de niños y niñas de diversas edades al interior del hogar, diversas tareas no remuneradas que constituyen trabajo infantil según su definición actual.

## II

### **De la regulación a la erradicación: leyes e instituciones del trabajo infantil**

Las transformaciones producidas desde fines del siglo XIX en Argentina dieron lugar a la significativa incorporación de la infancia pobre al mundo del trabajo. Ante esta realidad, ya a fines del siglo XIX algunos actores estatales repararon en la necesidad de su regulación. La visibilización y el debate en torno a la cuestión infantil obrera, como la cuestión social en general, fue un proceso con impulsos fundamentales vinculados a las demandas y protestas obreras. En la puesta en locución de esta cuestión participaron también legisladores, políticos reformistas, partidos políticos involucrados con la realidad popular como el Partido Socialista, organizaciones obreras, instituciones patronales y religiosas, médicos higienistas y abogados.

El interés estatal por la infancia pobre dio lugar a una estrategia múltiple, que combinó el encierro, el trabajo en talleres, el ejercicio familiar y estatal de la patria potestad, y la educación primaria. Dicha preocupación estatal apuntaba a proteger, controlar y regular el trabajo de niños y niñas, muy lejos aún de la posibilidad o necesidad de su prohibición lisa y llana o su erradicación.

La primera ley que atañe al trabajo infantil en Argentina fue la número 1.420 de Educación Elemental obligatoria, laica y gratuita, del año 1884. Esta ley garantizaba la educación obligatoria para niños sin especificar edades y de manera explícita reconocía el trabajo infantil, al sostener que ningún padre, tutor, patrón o director de fábrica o establecimiento industrial o comercial podía sortear la obligación escolar de los niños bajo su dependencia. Esta ley se instituyó como un hito fundamental en el proceso de definición de la infancia y de la educación,

y al mismo tiempo avaló la infancia trabajadora. La vocación universal de la ley era cuestionada por el trabajo, que atentaba contra la obligatoriedad escolar. Además, el estado inacabado del sistema educativo estatal impedía en la práctica la incorporación de la totalidad de los niños a la escuela. Los alumnos serían sólo una porción de la infancia, frente a su contraparte, los *menores*, destinados a instituciones educativas especiales, asilos o talleres (Zapiola, 2009).

Ya a fines del siglo XIX algunas voces aisladas presentaron proyectos legislativos en el Congreso. En 1894 y 1898 se propuso prohibir el ingreso de menores de 12 años al mercado laboral. Con poco eco en el sistema parlamentario, el proyecto de 1894 ideado por el Dr. José Penna, como integrante de la Comisión de Médicos de la Intendencia de Capital Federal, apuntaba a organizar la asistencia y protección infantil, destacando la acción de profesionales del Departamento Nacional de Higiene en la inspección de fábricas y talleres. La Comisión Municipal, formada en 1890 y presidida por el Dr. Emilio de Coni, confeccionó un plan de acción que incluyó la protección de los niños en la escuela y en la industria, recomendando reglamentar y vigilar su trabajo.

Al calor de la protesta obrera en los centros urbanos de comienzos del siglo XX, ciertos problemas y carencias en materia de regulación del trabajo quedaron en evidencia. Así surgieron iniciativas desde diversos actores, como el proyecto de Código de Trabajo de 1904, la ley de descanso dominical de 1905, o la ley que reglamenta el trabajo industrial de mujeres y menores de 1907. Tales iniciativas parlamentarias afirmaban la necesidad de legislar en función de la “conservación social”, ante las consecuencias y efectos perjudiciales de la lógica industrial sobre los cuerpos y subjetividades de futuros trabajadores, soldados y ciudadanos, los niños, o de sus futuras madres, las trabajadoras (Aguilar, 2014: 73). Limitar la explotación mediante leyes y políticas era necesario y legítimo en función de preservar y mejorar el ser social y nacional.

En agosto de 1901 el Intendente de Buenos Aires, Adolfo Bullrich, nombró por decreto como funcionaria ad-honorem a Gabriela de Laperrière (1866-1906). Su tarea sería recolectar datos y confeccionar una legislación protectora del trabajo de mujeres y niños. Laperrière, quien había participado activamente en Liga Argentina contra la Tuberculosis, realizó una intensa labor de relevamiento e inspección en sus visitas a los establecimientos fabriles. Miembro del Partido Socialista, su labor le aseguró un lugar permanente como inspectora municipal. En los barrios del sur de la ciudad registró las condiciones inhumanas de trabajo y de vida, la falta de instalaciones higiénicas, la mala alimentación, así como la falta de electricidad, entre otros problemas. Visitó

fábricas de bolsas de arpillera, donde denunció la existencia de tinglados de chapa, sofocantes en verano y helados en invierno, el uso de poleas y correas sin protección, horarios prolongados, la obligatoriedad de limpiar los talleres, las enfermedades y deformaciones relacionadas con los insumos y la atención de la maquinaria. El dato central fue la extendida presencia de menores de ambos sexos en esta tarea, entre 6 y 14 años, expuestos a intoxicaciones, enfermedades y accidentes. Laperriere fue la autora del primer proyecto de protección del trabajo femenino e infantil en 1902, en el que proponía la edad mínima de admisión al mundo del trabajo a los 14 años, y una jornada de 6 horas diarias. Dicho proyecto fue presentado poco después por el electo diputado socialista Alfredo Palacios, y con modificaciones provenientes de su tratamiento parlamentario fue sancionado en 1907 como ley N° 5291 (Lobato, 2013).

En 1904 se realizan diversos informes sobre la realidad laboral nacional encargados por el Ministro del Interior del presidente Roca, Joaquín V. González, abocado a la confección de una Ley Nacional de Trabajo. Así fue que se publicó el conocido informe de Juan Bialek Massé sobre el estado de la clase trabajadora en el país, que registró cabalmente las realidades laborales y condiciones del trabajo infantil en diversas regiones, denunciando el trabajo rural femenino e infantil y su carácter nocivo por la excesiva extensión de las jornadas.

Con este material se confeccionó un proyecto de Ley Nacional del Trabajo enviado al Congreso en mayo de 1904. Aunque no logró su sanción, es posible identificar en su amplitud, el tratamiento del trabajo infantil. Allí se establecía como edad mínima los 14 años, y 12 años para el ámbito rural. Sobre la extensión de la jornada, variaba según la edad y el sexo: a partir de los 14 años era de 8 horas; desde los de 12 años de 6 horas, con una hora de descanso. Consideraba incluso el trabajo de menores en profesiones artísticas ambulantes como teatro, circo y otros espectáculos. A la vez, establecía una libreta de trabajo obligatoria para cada niño o niña, como forma de control sobre patrones, padres y tutores negligentes. Finalmente, reglamentaba el contrato de aprendizaje o empleo de los menores en talleres o fábricas (Mases, 2013).

En 1906 Alfredo Palacios presentó el proyecto de ley de protección y regulación del trabajo de mujeres y niños, obra de Gabriela Laperriere. Para Palacios, la incorporación infantil al mundo del trabajo era consecuencia de la mayor industrialización y del avance de la mecanización de tareas y procesos de trabajo. Los empresarios argumentaron también que la incorporación de maquinaria permitía el empleo de niños y mujeres, a los que se les asignaba tareas que no requerían fuerza física ni una mayor inteligencia, oponiéndose con esto al acortamiento de su

jornada laboral demandada por Palacios. Finalmente la Ley 5.291 se sancionó en septiembre de 1907, y estableció la jornada de 8 horas diarias y 48 horas semanales para niños y mujeres. Como vimos, las voces más reticentes provenían de la patronal. La ley, pensada para el mundo industrial, excluía al trabajo rural, considerado por algunas voces que se impusieron en el debate parlamentario como fuente de vida sana, y ajeno al conflicto obrero. Aquí la infancia obrera era por primera vez pensada desde la subordinación y disparidad, que debía ser protegida y controlada por el poder estatal, sin privarlos de su medio de vida y subsistencia: el trabajo.

La ley 5.291 prohibía el trabajo industrial a menores de 10 años, y de 10 a 14 años entre quienes no habían terminado la educación primaria. En este caso la prohibición no era absoluta ya que si se demostraba que la inserción laboral era indispensable para la subsistencia propia y familiar quedaba autorizado el trabajo (Mases, 2013). En industrias peligrosas o nocturnas la edad mínima fue estipulada en 16 años. En todos los casos, los empleadores debían confeccionar un listado de los menores empleados y elevarlos a la autoridad estatal. Limitada a la Capital y los territorios nacionales, la ley dejaba fuera muchas cuestiones debatidas o proyectadas en el original, eliminadas en la versión sancionada, como la prohibición del trabajo a destajo para los menores o la enseñanza manual o profesional a menores de 12 años en instituciones públicas y de beneficencia. Además, nada decía sobre el trabajo doméstico infantil ni a domicilio, y no contemplaba organismos de materialización para la vigilancia de su cumplimiento. Recién en 1913 el Departamento Nacional del Trabajo, creado en 1907, logró contar con un poder de sanción en fábricas y talleres que incumplieran esta y otras leyes. Sin embargo, la capacidad institucional para hacerlo efectivo siguió siendo acotada debido a los pocos inspectores y al escaso presupuesto con los que contaba el organismo. Por esta razón los anarquistas continuaban arengando en 1924 contra la sanción de leyes. No era tanto por posiciones doctrinarias, como explicaba el periódico anarquista *Nuestra Tribuna*, dirigido y escrito por mujeres, sino porque la ley en la Argentina no se cumple (Anapios, 2013).

Precisamente una ley concebida para la protección y control de la infancia conocida como Ley Agote fue votada en 1919. La Ley de Patronato 10.903 estableció que los menores de 18 años que trabajasen en la vía pública sin autorización o vigilancia paterna, serían considerados abandonados y la patria potestad sobre ellos quedaría en manos del Estado, el que podría tutelarlos y entregarlos a instituciones o particulares para su formación y trabajo. Esta otra infancia, los *menores*, supuso el diseño de políticas e instituciones estatales para el control de los



niños considerados abandonados o peligrosos. Esta estrategia también implicó la creación del Patronato Nacional de Menores en 1931, el primer organismo público centralizado y con alcance nacional para regular y controlar la infancia pobre y trabajadora (Aversa, 2006; 106). Ser “menor tutelado” implicaba el cumplimiento de horas de educación, limpieza y mantenimiento del lugar de las tareas laborales y productivas, además del trabajo en asilos y talleres. En los asilos privados o estatales, niños y niñas debían recibir un peculio o paga por sus tareas internas o en su colocación externa en casas particulares o talleres, peculio que debía ser depositado en el Banco de la Nación para ser retirado bajo orden del Defensor de Menores en el momento de egreso (Aversa, 2015a; b).

En el norte de la Patagonia muchos niños obreros provenían de familias y comunidades indígenas arrasadas por la ocupación territorial desplegada desde el siglo XIX. Dicha ocupación militar supuso un sistema de distribución indígena, que incluyó a los menores, cuyo traslado suponía el desmembramiento familiar. Llegados en contingentes a las ciudades como Buenos Aires, eran colocados en el servicio doméstico o en casas de familia, como sirvientes, compañeros de juegos o hacedores de mandados. Este ejercicio de la patria potestad por parte del Estado llevó a la desorganización de las comunidades, colocando a menores en asilos, hogares e instituciones públicas (Mases, 2019). El Estado, entre inoperante e infractor, fue un actor clave en el campo laboral infantil en el territorio de Río Negro a través de la Defensoría de Menores de Patagones o de la policía local. Aun así, padres, tutores y encargados estatales prefirieron para sus hijos o hijas tutelados el trabajo en el tambo o almacén, antes que la escuela, para poder sobrevivir (Mases, Sancho y Ramírez, 2015).

Un antecedente significativo en la práctica disciplinaria de repartición y confinamiento de niños y niñas indígenas lo constituye el particular campo de concentración que funcionó en la Isla Martín García entre 1871 y 1886. Los pequeños eran asignados a trabajos diversos junto con sus familias, en la isla misma o en otras reparticiones estatales. Allí eran consignados como “indios inútiles”, de depósito o presos, según su estado, sexo, edad y peligrosidad. Lo particular de este campo isleño, al que arribaban constantemente en esos años contingentes indígenas de los cuales muchos eran niños, fue la operación estatal-militar que allí se desplegaba. Al registrarlos se les negaba sus nombres e identidades previas, en el marco del destierro y sometimiento, y se les registraba con nuevos nombres españolizados y contruidos desde el paradigma del Estado nacional (Nagy y Papazian, 2011 y 2010).

En todo el país, niños y niñas fueron asignados para trabajos en hogares, talleres o asilos, como forma de regeneración social. Este sistema tutelar incluyó en el Código Penal de 1921 la creación de Tribunales de Menores, concretado recién a fines de la década de 1930. En el caso de la Provincia de Buenos Aires, el primer Tribunal de Menores, ya previsto en la Ley Agote, se constituyó en 1937 e inició sus funciones en 1939 (Stagno, 2010).

El año 1924 fue clave en la consideración estatal de la infancia trabajadora. Entonces se sancionó la Ley 11.317, que actualizaba la regulación del trabajo de mujeres y menores, con novedades significativas. Votada en septiembre, con fuerte oposición patronal, la ley estableció en 12 años la edad mínima para el empleo industrial y comercial, y prohibió el trabajo de menores de 14 años en el trabajo doméstico, y el trabajo callejero de menores varones de 14 años y mujeres solteras menores de 18, marcando una clara diferencia de género. En los hechos, la ley consideró la calle y el hogar como territorios del mundo del trabajo. En trabajos peligrosos o nocturnos elevó la edad mínima a 18 años, y prohibió la contratación de aquellos que no hubieran completado la escuela primaria. Las excepciones fueron el trabajo familiar y los establecimientos con fines educativos, importantes esferas del mundo laboral infantil no contemplados. La ley volvía sobre la entrega de libretas a cargo del Registro Civil, la cual existía previamente a manos del Departamento Nacional del Trabajo y las oficinas de colocación estatales. Estos habían entregado entre 1912 y 1923 unas 81.538 libretas (Pagani y Alcaraz, 1991: 32-33).

La novedad de la ley de 1924 fue la incorporación y explícita mención de los convenios internacionales confeccionados por la OIT en sus primeros años, con especial énfasis en la prohibición del trabajo nocturno (Aguilar, 2014). Los hacedores del proyecto legislativo afirmaban que la ley era aún más avanzada que tales convenios, frente a los cuales la ley Argentina se consideraba más amplia y ambiciosa (Allemandi, 2017: 231; Caruso y Stagnaro, 2017).

Lo cierto es que hacia 1924 la OIT había establecido en sus conferencias internacionales diversos convenios sobre el trabajo infantil. El primero fue el Convenio núm. 5, adoptado en la primera conferencia de Washington de 1919, que fijaba la edad mínima en el empleo de menores en la industria en 14 años, exceptuando el trabajo familiar. El Convenio núm. 6 del mismo año prohibía el empleo de menores de 18 años en el trabajo nocturno industrial. Al año siguiente en Génova se votó el Convenio núm. 7 sobre la edad mínima para el trabajo marítimo mercante, establecida en 14 años. El Convenio núm. 10 de 1921, estableció que los menores de 14 años

podían trabajar en el sector agrícola sólo en horas extraescolares, y sin afectar su educación. Los primeros tres convenios fueron ratificados por la Argentina en noviembre de 1933, lo cual sugiere su circulación y legitimidad entre legisladores, expertos e intelectuales del mundo laboral previo a su sanción gubernamental. Efectivamente, en 1924 la OIT aún no había estipulado edades mínimas para el comercio y el servicio doméstico, regulados en la ley argentina. Recién en 1932 el organismo adoptó el Convenio núm. 33 que establecía la edad mínima para trabajos no industriales en 14 años, convenio ratificado por nuestro país el 26 de mayo de 1936.

En suma, en 1924 la ley amplió los campos y sectores en los que el Estado regulaba la infancia trabajadora, e incorporó una diversidad de tareas contempladas bajo su control legal, más restrictivo en cuanto a edades y parámetros. Incluyó así el trabajo rural, ausente en la ley anterior de 1905, acortó la jornada laboral a 6 horas diarias, y por primera vez, consideró el servicio doméstico como campo de regulación estatal. En 1934 la Ley 11.317 fue modificada sólo en relación a la ampliación de la protección de la maternidad (Suriano, 2007).

Entre 1943 y 1946 hubo novedades institucionales: en 1944 se creó la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, que desde 1946 tendría bajo su dependencia a la Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de los Menores. Además, se confeccionó la regulación del sistema de aprendizaje y las condiciones laborales asociados al trabajo infantil.

También a comienzos de la década de 1940 diversos decretos sancionados por la Secretaría de Trabajo y Previsión modificaron la ley de 1924 ante una campaña patronal exitosa. En 1944 el decreto 6.289 provocó su primera modificación parcial, estableciendo que entre los 14 y 18 años los niños podían trabajar hasta 8 horas diarias y 48 semanales. Un nuevo Decreto, el 7.646, de Aprendizaje y Formación Profesional, estipulaba que el empleo de menores no debería afectarse por la instrucción primaria incompleta, para lo cual los menores debían concurrir a las escuelas complementarias y finalizar su escolaridad obligatoria. Se alteraban así los límites a la jornada laboral infantil y se establecía un fondo o “caja de aprendizaje y trabajo de los menores”, formada por fondos de la Nación, donaciones de personas o empresas, multas aplicadas por incumplimiento de la Ley, junto al cobro de un impuesto del 1% del sueldo abonado por cada empresa con más de cinco menores o que contrataran menores sin haber implementado un régimen de aprendizaje (De Luca y Kabat, 2009).

A comienzos de 1945 la sostenida campaña patronal demandó nuevas modificaciones. El Decreto 6.648 reemplazó directamente la jornada de 6 por la de 8 horas, al tiempo que bajaba los

montos de los impuestos al aprendizaje y establecía la realización de cursos de pre-aprendizaje en escuelas primarias de medio turno para alumnos de 4° grado en adelante. El decreto creaba un escalafón constituido por el *aprendiz*, que complementaba su trabajo con dichos cursos, el menor ayudante obrero, empleado sin esquema de aprendizaje, y el menor instruido, quien concluyó los estudios en una escuela profesional o curso de aprendizaje, considerados en igualdad con trabajadores adultos (De Luca y Kabat, 2009). Los aprendices no podrían superar un porcentaje que iba entre 10 y 30% del total de los trabajadores del taller o fábrica. Los jóvenes entre 14 y 16 años podían trabajar hasta 4 horas diarias y complementar su trabajo con la escuela primaria o profesional. La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional estaba encargada de la aprobación de escuelas y cursos de aprendizaje, financiadas por impuestos particulares. La Dirección General de Aprendizaje y Trabajo de Menores proveería libretas a los menores trabajadores en forma gratuita, mientras el empleador debía proveer de una libreta de ahorros de la Caja Nacional de Seguro y Ahorro Postal. También se estipulaba un escalafón salarial para aprendices, decreto 32.412 de diciembre de 1945, y su derecho a vacaciones.

La regulación del trabajo en la infancia durante el gobierno peronista convivió con un fuerte paradigma de protección a los niños, que ponderaba las ideas de cuidado y privilegios. Así, la Constitución de 1949 carece de registro alguno o mención del trabajo infantil, concebido como un mundo de alumnos o aprendices. En esta etapa el trabajo infantil se encuadró en el régimen de aprendizaje, caracterizado por las escuelas industriales y técnicas, en el que transcurría la vida del niño-aprendiz. Los diversos decretos pasaron a formar parte de la Ley 12.921 del año 1946 que reglamentó el aprendizaje y trabajo de menores, creando la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación, ley que eliminaba la categoría de trabajo infantil, a la vez que ponía en primer plano la formación técnico profesional y al aprendiz como sujeto en formación para el trabajo.

Durante la segunda presidencia de Juan D. Perón, en febrero de 1955, se ratificaron nuevos convenios establecidos por la OIT en los años de la posguerra vinculados al trabajo infantil. Estos establecen el examen médico de aptitud para el empleo de los menores de 18 años en la industrial y en trabajos no industriales, con excepción de empresas familiares y la limitación del trabajo nocturno de menores de 14 años en trabajos no industriales, con excepción del servicio doméstico ejercido en un hogar privado y del trabajo en empresa familiar (Montreal 1946:77-78). Pocos meses después, pero ya bajo un gobierno militar producto del golpe producido días antes,

el 24 de septiembre de 1956, la dictadura de Lonardi ratificó el Convenio revisado sobre el trabajo nocturno de menores de 18 años en la industria, número núm. 90 de 1948.

Todo un mundo laboral infantil vinculado con las actividades artísticas, en la radio, televisión, teatro, compañías circenses, publicidad, cine, etc., resulta un campo ausente en la regulación estatal de la primera mitad del siglo XX. Tales actividades -realizadas muchas veces en el seno de una empresa artística familiar, y otras representadas como vocación u oportunidad- visibilizaban pequeños trabajadores rara vez reconocidos como tales. Por otro lado, esta visibilidad los constituía en formadores de un sentido común en torno al trabajo infantil, de los niños, las familias y la sociedad. A esta tarea debían aplicarse las leyes generales ya revisadas. Sin embargo, en los años 1950 y 1960 surgieron normas específicas. El decreto 4.910 del año 1957, denominado Fiscalización del Trabajo de Menores en Actividades Artísticas, dejaba bajo la competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión dicha supervisión. Este decreto fue complementado 9 años más tarde por el decreto 4364, del 8 de junio 1966, que estableció normas para la concesión de autorizaciones para el trabajo nocturno en actividades artísticas de menores de 18 años: no debían exceder la medianoche, se garantizaría la salud y la moral, el buen trato y la instrucción de los menores, considerando un descanso de al menos 14 horas entre función y función.

La presencia generalizada del trabajo infantil en esta primera mitad y poco más del siglo muestra la variedad de trabajos, sectores, espacios poblados por niños y niñas con su trabajo, las diferencias en términos de tareas y género de su experiencia laboral, y sobre todo, la naturalización y masividad de su presencia en el mundo del trabajo. El conjunto de la legislación discutida y sancionada en estas décadas se constituyó como instrumento para el control y protección de niños y niñas, que les otorgaba un escaso margen de autonomía y supervivencia, lejos aún de su concepción como sujetos plenos de derechos (Macri, etc. 2006). Seguramente la circulación e implementación de las ratificaciones y sus derivas se vio impulsada en 1969 con la creación, sobre la base de la anterior Corresponsalía, fundada en 1932, de la Oficina de Área de la OIT en Buenos Aires, cuyo carácter internacional cubría también Paraguay y Uruguay.

El derrotero de la Ley del año 1924 sobre la protección del trabajo de mujeres y menores se cierra en 1974, cuando fue derogada. El trabajo de menores pasó a estar regido por la Ley de Contratos de Trabajo 20.744, que excluía a cualquier aprendiz menor de 18 años, ya que aquellos infantes trabajadores entre 14 y 18 años estaban cubiertos por la Ley de Aprendizaje. La nueva

Ley de Contratos ratificaba el ingreso de menores de 14 a 18 con el permiso de sus padres, con una jornada de 6 horas y un descanso obligatorio de 2 horas. Esta Ley perduró hasta comienzo de los años 90, en un contexto de retracción de derechos y condiciones en el mundo laboral, el crecimiento del sector informal de la economía y la consecuente precarización laboral que darán lugar a los procesos de flexibilización laboral.

En el año 1985, el gobierno democrático de Raúl Alfonsín ratificó, en el mes de junio, el Convenio núm.124 (Ginebra, 1965) sobre el examen médico para menores de 18 años en trabajos subterráneos. En 1991, en el duro contexto marcado por el desempleo y la pobreza, se sancionó la Ley Nacional de Empleo 24.013, que establecía condiciones sobre la niñez trabajadora. Junto con la reglamentación del contrato de aprendizaje por la Ley 24.465 en 1995 dieron forma a cierta normativa para niños y adolescentes mayores de 14 años habilitados al ingreso formal al mercado de trabajo.

En la actualidad la atención global al problema de la infancia trabajadora enfatiza su prohibición, apuntalada por convenios fundamentales ratificados por la Argentina en los últimos años del siglo pasado y a principios del presente siglo. El trabajo de niños y niñas es incompatible con su concepción como sujeto de derechos individuales e inalienables, una concepción potente y universalizante de la infancia. En la escala local/nacional en relación con los organismos internacionales como la ONU, OIT o UNICEF, se han producido nuevas herramientas. La Constitución de 1994 en Argentina adoptó la Convención de los Derechos del Niño de 1989, convirtiendo sentidos y derechos estipulados en la convención en la ley superior nacional para cuestiones de infancia y niñez. El Ministerio de Trabajo en el año 1996 suscribió un memorándum de entendimiento con la OIT en el marco del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Bajo este impulso creó en 1997, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), de carácter interministerial e intersectorial, integrada también por organizaciones de empleadores y trabajadores, presidida por la cartera laboral y asesorada por la OIT y UNICEF. En el 2006 la CONAETI impulsó un Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil con alcance y consenso provincial.

En plena transformación estructural de la economía, la nueva Ley de Reforma Laboral 25.013 de 1998 reconocía la posibilidad de trabajo de jóvenes de 14 a 18 años bajo dos formas: el contrato de trabajo de aprendizaje y el Régimen de Paritarias, que promovía prácticas laborales de

jóvenes, por ejemplo, para estudiantes secundarios. Tal y como se indicó anteriormente, en esos años se produjeron nuevas ratificaciones de Convenios de la OIT, considerados hoy fundamentales, en cuestiones de niñez y trabajo. El Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm.138) establece la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, en 15 años; no obstante, si los Estados que ratifican el convenio consideran que su economía y medios de educación no están suficientemente desarrollados podrán, inicialmente fijar dicha edad en 14 años. El Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm.182) establece dichas peores formas de trabajo infantil, que considera inadmisibles, y respecto a las que exige la adopción de medidas inmediatas y eficaces para su eliminación (Ponce, 2007). El primero fue ratificado en 1996, el segundo en el año 2001. De hecho, la aprobación del Convenio núm. 138 dio lugar a la sanción y promulgación hacia mediados de 1996 de una Ley Nacional 24.650. Una nueva Ley Nacional, la 25.255 aprobó el Convenio núm. 182, sancionada y promulgada a mediados del año 2000.

Varias iniciativas institucionales en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social fueron desplegadas en esos años, entre ellas la confección de un Convenio Marco 187 en el año 2002 para creación de las COPRETI (Comisiones provinciales de erradicación del trabajo infantil): la creación del Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente (OTIA) como parte de un acuerdo ministerial con la OIT y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil; y la realización de la primera Encuesta sobre actividades económicas de niños, niñas y adolescentes en la Argentina (EANNA), en el año 2004, con la colaboración del INDEC y la OIT. A nivel regional, en un juego de escalas necesario, ese mismo año el MERCOSUR adopta la llamada Declaración de Buenos Aires, un documento en el cual los países de la región se comprometían en la defensa de los derechos de los niños y las niñas y, en particular al trabajo y la explotación infantil. En esa dirección, en el año 2002 los Estados miembros del MERCOSUR firmaron la Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil. En 2006 se aprobó allí el “Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el MERCOSUR” en busca de coordinar prácticas y lineamientos.

Una nueva Ley 26.061 de Protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, fue promulgada en octubre de 2005. En ella se particulariza e instrumenta la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, derogando la llamada Ley Agote, aunque en la práctica aún no tenga aplicación real en casos de tutela de menores o por cuestiones (Suriano, 2007).

Finalmente, en 2008 se sancionó la Ley 26.390. Esta establecía en forma clara la prohibición del trabajo infantil y modalidades diversas de protección del trabajo adolescente, fijando la edad mínima de admisión en 16 años, con autorización paterna. Prohibía el trabajo de personas menores en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual o remuneración. La jornada se acotaba a 6 horas diarias, u 8 horas para mayores de 16 con autorización. En cuanto al trabajo familiar la ley establece 3 horas diarias para jóvenes entre 14 y 16 años que trabajen con sus familias y asistan a la escuela. Sin embargo, como en toda legislación, hay zonas grises: se prohíbe el pago de salario inferior, pero establece la figura del aprendiz y su jornada reducida como posibilidades de diferenciación salarial, en un régimen de aprendizaje y formación considerado para los 16 a 18 años. En cuanto al trabajo rural la ley fija la edad mínima en 14 años. Todos los jóvenes contaban con el derecho de afiliarse a organizaciones gremiales, tal vez un derecho adquirido en esta nueva ley no contemplado plenamente con anterioridad.

En la última década una serie de iniciativas puso en primer plano la centralidad del trabajo infantil en la agenda y debate público, junto al crecimiento exponencial de la pobreza, el desempleo y del trabajo de niños y niñas en condiciones precarias. Entre las acciones desplegadas en estos años cabe mencionar la creación del Programa de Jardines de Cosecha en 2009 por la Cámara del Tabaco en Salta, en el marco de la Red de Empresas contra el Trabajo Infantil, para el cuidado de niños y niñas entre 1 y 8 años cuyas familias trabajan en el sector agrícola; y la implementación en 2012 de un cuestionario o Módulo de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes. Se busca así una instancia cierta y de precisión para mensurar y conocer las formas actuales del trabajo infantil, cuya subvaloración e invisibilidad sean tal vez sus características centenarias. En el año 2015 se creó en el marco del entonces Ministerio de Trabajo la Dirección de Políticas de Erradicación del trabajo infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Dentro del paradigma global dado por los Objetivos para el Desarrollo Sustentable, en particular el Objetivo 8 sobre trabajo decente y su meta 8.7 que busca poner fin al trabajo infantil en todas sus formas para 2025 y al trabajo forzoso para 2030, se dieron nuevas iniciativas estatales como la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil realizada en Buenos Aires en 2017, o la Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA) de ese año, que abarcó las edades de 5 a 17 años, e incluyó por primera vez al sector rural.



Dentro de este marco global y local, actualmente se encuentra en vigencia el *Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 2018-2022*, que además de considerar como prioridad nacional la eliminación del trabajo infantil refiere explícitamente a la necesidad y posibilidad de que aquellos jóvenes adolescentes en edad legal de trabajar puedan hacerlo en condiciones protegidas, promoviendo el trabajo decente.

De esta forma, en su particular configuración de derechos, el Estado nacional en diálogo y vinculación con los organismos internacionales y nuevas instituciones regionales, apunta a fijar ciertas reglas a una realidad laboral variada y de fuerte permanencia. El piso de edades, salarios, condiciones, o formas del trabajo infantil planteado en sus instrumentos es aún lejano a la realidad laboral de niños y niñas, por su informalidad y precariedad, enmarcada en el cuadro sostenido de desigualdad y pobreza. La experiencia histórica de la infancia trabajadora aún espera su tematización masiva, su visibilización y sensibilización reflexiva. Si su registro y control fue una de las primeras tareas de inspectores/as, funcionarios, organismos estatales y legisladores comprometidos con los sectores obreros, hoy la confección de estadísticas ha avanzado, con algunas dificultades dadas por la informalidad y la precariedad. Con todo, este apartado muestra cómo la confección de regulaciones y herramientas estatales sobre el trabajo infantil fue un proceso sinuoso, disputado, y que presenta una fuerte fisura entre la ley y su aplicación.

En las últimas décadas, la intervención estatal nacional e internacional no gubernamental en este tema se centra en una campaña global para la erradicación del trabajo infantil. Aún frente a un mundo laboral precarizado y extremo en el empeoramiento de sus condiciones y formas, las campañas y el trabajo de este tipo colaboran en la cristalización de sentidos y definiciones en torno a la infancia, en función de sus derechos, en oposición al trabajo. Concebir y conocer los derechos de los niños y las niñas está lejos de modificar materialmente sus condiciones de existencia y de vida, o de generar el claro ejercicio de tales derechos en condiciones de igualdad (Carli, 2006).

### **III.**

#### **Representaciones del trabajo infantil en la era de la inmigración masiva**

Las representaciones en torno al trabajo infantil variaron de acuerdo a las formas que asumió así como también a los debates parlamentarios y su tratamiento legal a comienzos del siglo XX. En

este período la representación de la infancia trabajadora osciló entre la victimización en torno al esfuerzo y el cansancio provocado en los cuerpos de niños y niñas de modo diferenciado, agotamiento y degradación para los niños, infertilidad para las niñas, la potencial peligrosidad que esta situación suponía para la paz social, al despertar en los niños los sentimientos de rebeldía. En otros discursos y voces, en cambio, el mayor peligro que acechaba a los niños era el ocio, la vagancia y las calles urbanas, espacio potencial del delito. Para estos sectores el trabajo, sobre todo en talleres y fábricas, se convirtió en un espacio deseable, aún más que la escuela, para los hijos de familias pobres.

El trabajo infantil no sólo fue parte constitutiva de la Argentina en su período de formación del Estado Nación y de vinculación con el mercado mundial sino que, lejos de lo que el sentido común puede suponer, fue muy visible. Los diputados y senadores, , dirigentes de un gran arco de partidos políticos de distinto sesgo ideológico, sindicatos y organizaciones obreras los miembros del Consejo Nacional de Educación, los empresarios, la prensa y la Iglesia Católica, entre otros actores clave, elaboraron discursos y representaciones en torno a ellos. Recientes investigaciones destacaron el papel que tuvieron los niños y las niñas en denunciar las condiciones en las que trabajaban y las injusticias y malos tratos de los que eran objetos. Tanto en el ámbito industrial, donde las ramas del dulce y las galletitas concentraban gran cantidad de mano de obra infantil y estallaron huelgas de niños que no fueron encauzadas por los sindicatos de los trabajadores adultos, como en el servicio doméstico, en el que casos de abuso y maltrato terminaban en la justicia, o en la Casa de Expósitos y el Asilo de huérfanos que dependían de la Sociedad de Beneficencia se han destacado las protestas y agencia de los trabajadores menores, protagonistas visibles del mundo del trabajo (Scheinkman, 2016; Allemandi, 2017).

Más allá de las quejas de anarquistas y socialistas y de las organizaciones obreras, en este período el trabajo infantil fue claramente legitimado por el Estado y por otras instituciones de significativa gravitación en la sociedad, como las entidades patronales, la Sociedad de Beneficencia y la Iglesia Católica. Todas estas apuntalaron su existencia por los beneficios que traía, por su función regeneradora y como garante del orden moral y social establecido (Mases, 2013: 20). El trabajo infantil para los hijos de los sectores populares aparecía, en las representaciones estatales, como el instrumento más apto para alejar a los menores del mundo marginal y delictivo.

En esta etapa el trabajo infantil también resultó victorioso en otra controversia planteada con la educación formal. Esta fue relegada a segundo plano en la vida del niño trabajador. Esta segunda batalla la gana el trabajo infantil porque contó con aliados inestimables: el Estado, el entorno familiar, los empresarios y la Iglesia Católica, entre otros. Carolina Zapiola sostiene que a finales del siglo XIX y comienzos del XX aumentó el número de niños y niñas que circulaban por fuera de los roles que las élites consideraban adecuados para ellos. La infancia se definió para las élites como el grupo de edad más trascendente para el proyecto de consolidación de una nación civilizada, pujante y moderna, amparadas en la Ley de Educación Pública 1420. Las representaciones e imágenes de la infancia que poblaron el universo de las elites no fueron un correlato directo del pensamiento criminológico y el higienismo, sino que provinieron de diferentes canteras ideológicas. Estas diferenciaron entre los niños, aquellos infantes que cumplían con los roles de hijos, alumnos e incluso trabajadores –si pertenecían a los sectores populares– y los *menores*, una categoría laxa que hacía referencia a un conjunto urbano heterogéneo pero uniformemente ajeno a las pautas de comportamiento, circulación por el espacio, educación, trabajo, sexualidad y sociabilidad familiar y extrafamiliar que las elites encontraban convenientes para los menores de edad (Zapiola, 2010, 5).

Los *menores* eran los huérfanos, los abandonados, los *vagos*. Eran la cantera de donde salía el niño delincuente, el extremo transgresor de la modernización urbana. Como señala Lila Caimari, el ratero, el *pillito*, que son la representación más gráfica de los *menores*, alarmaban por lo que decían del proyecto modernizador: han quedado al margen del proyecto de construcción del Estado Nación y en más de un sentido son su resultado (Caimari, 2019, 140). Asustan, también, porque anuncian una carrera delictiva que los llevará al delito profesional adulto. Muchos niños de aquellas ciudades del Litoral conocen el mundo del trabajo, pero sólo algunos de esos trabajos están asociados a los *menores*. José Ingenieros daba cuenta del pánico que generaban los niños canillitas que son los niños que ganan su sustento en la calle “donde queda expuesto a ese nebuloso magma de vicio, inmoralidad y pereza llamado *bajo fondo*.” Ninguna zona del universo laboral infantil evoca el riesgo de caída –de la metamorfosis del niño en menor– como la del canillita (Caimari, 2019: 141).

El profundo impacto simbólico que tuvo la Ley 1.420 de educación gratuita obligatoria para todos los niños y niñas del país ha ocultado que en el período que va de 1880 a 1920 miles de niños de la República Argentina resultaron refractarios al rol de alumnos que la ley preveía para

ellos. Y esto se debió, no sólo a los desfases entre la ley y la realidad, sino también a las complejas representaciones acerca de qué niños podían convertirse en alumnos y cuáles no. Muchos creían que para los niños de los sectores populares destinados a ser trabajadores manuales no existía mejor escuela que el taller. Esto relativizó el potencial obligatorio de la ley escolar.

En el caso del trabajo infantil en las fábricas, ocupó un lugar destacado entre las preocupaciones de los socialistas. Los proyectos que proponían los primeros marcos legales para el trabajo de mujeres y niños, como el presentado por el diputado Alfredo Palacios en 1906, dejaban entrever algunas de las representaciones sobre el trabajo infantil. Los socialistas planteaban la necesidad de avanzar en la regulación porque el trabajo en los niños podría afectar su desarrollo físico y moral, y estos corrían el riesgo de volverse resentidos y rebeldes aumentando así su peligrosidad social (Zapiola, 2007: 27). Este proyecto, que pretendía prohibir el trabajo de menores de 14 años en fábricas y talleres para promover su escolarización, tuvo la oposición sistemática de los diputados conservadores que trataron de limitar su alcance y restringirla.

Esta representación positiva del trabajo infantil se justificaba en el hecho de que era la necesidad económica la que empujaba a los menores a emplearse en este tipo de establecimientos. Por eso prohibir su contratación no sólo los perjudicaba a ellos sino también a sus familias, que dependían de sus ingresos para sobrevivir. Este argumento era acompañado por otro, diferente pero complementario, que sostenía que era mejor que los niños se educaran en el taller que en la escuela. El taller era un espacio de aprendizaje práctico. El mismo diputado sostenía que “El niño está en la escuela –y en una escuela sana– cuando está en el taller y tiene un instrumento de trabajo en la mano” (Allemandi, 2017: 225-226). En los debates parlamentarios los conservadores sostenían que el trabajo no era incompatible con el estudio y que el problema no era que los niños trabajaran sino que no cumplieran con el mínimo de instrucción obligatorio.

Frente a estos discursos circulaban también otras representaciones de los niños que trabajaban, producidos también por diputados como Alfredo Palacios, defensor de una temprana legislación que prohibiera el trabajo infantil. Palacios sostenía que quien entrara en las fábricas porteñas podía ver “niñas débiles, sin brillo en la mirada”, “reflejando sólo un abatimiento muy intenso”, “levantando peso que deforma sus cuerpecitos, quitándoles gracia y hermosura”. Estos discursos enfatizaban en la degradación de los cuerpos que producía el trabajo infantil. Sobre todo cuando se trataba de las niñas. “La obrerita que recién entra en la pubertad y deforma su organismo”

estaba alterando las funciones vitales de su vida “y no podrá ejercer la más elemental función de la mujer, la maternidad” (Zapiola, 2010: 8). Carolina Muzilli, socialista e inspectora ad-honorem del Departamento Nacional del Trabajo, presentó en 1913 un trabajo titulado “El menor obrero” en el Congreso Nacional de Niño en el que sostenía que “el trabajo de los menores, excesivo y en malas condiciones, constituye un factor especial de degeneración de la raza” (Scheinkmann, 2016: 5).

Representaciones similares sobre la infancia trabajadora podían producir los anarquistas, que no obstante se diferenciaban de los socialistas en que no solicitaron la intermediación del Estado. Los niños eran víctimas débiles que ingresaban a las fábricas “recién iniciados a la vida” como recurso desesperado de familias empobrecidas que entregaban lo último que les quedaba del tributo de esclavitud. Eran la educación y la conciencia el puente que convertía al desgraciado niño proletario en un niño anarquista y esto dependía, en primer lugar, de la mujer-madre, en segundo lugar, de la familia, y en última instancia, de la gran familia anarquista. Pero los pedagogos de las escuelas racionalistas/científicas, en su disputa con la educación estatal, también defendían la idea de que el taller era preferible a la escuela pública (Anapios, 2019).

Las imágenes abundan en descripciones de niños, obreritos pequeños, débiles, “saturados de cansancio” y saliendo a trabajar a la fábrica con frío, cumpliendo jornales iguales a los de los hombres. Alfredo Palacios sostenía que de esta injusticia nacían los sentimientos de rebeldía. Los niños trabajadores, viendo las viviendas de los ricos, comenzaban a forjar así al pequeño rebelde. Frente a estos argumentos otros funcionaron sostuvieron que era deseable que los hijos de inmigrantes se educaran en el taller y con la instrucción mínima requerida, antes de hacerlo en la escuela. En 1912, los miembros del Consejo Nacional de Educación defendieron el incumplimiento de la ley de educación en la Capital Federal ante la incapacidad en algunos distritos para recibir a la población escolar. No se debía exigir el cumplimiento de la ley para “permitir a los menores de esos barrios el trabajo en el taller, sustrayéndolos así al ocio, a la vagancia y a todos los inconvenientes de la calle”. La ley 5.291 establecía así una excepción para los sectores más pobres a los que autorizaba a no concurrir a la escuela cuando fuera indispensable para la subsistencia de los mismos o sus familias (Zapiola, 2010: 10). Los niños y las niñas pertenecientes a los sectores más pobres quedaban así legalmente desamparados y eximidos de la obligatoriedad escolar.

El diputado Padilla le respondía en un debate a Alfredo Palacios diciendo que “todas esas caras macilentas, todos esos cuerpos endeblés, todas esas almas corrompidas que nos ha pintado el señor diputado Palacios, no provienen del trabajo de las fábricas, del trabajo de los talleres” sino de los niños que se ven en las calles de las ciudades. El diputado Argerich iba más allá sosteniendo que apartar a los niños del trabajo en fábricas y talleres iba a dar por resultado “necesario y fatal, que el niño de la fábrica saldrá a perder su vida, a gastar sus energías en las calles y en los bajos fondos de una ciudad como esta” (Allemandi, 2017: 226).

Cecilia Allemandi ha llamado la atención sobre el hecho de que en ninguna de estas dos instancias en las que se debatió una ley que protegiera a los niños que trabajaban se hizo referencia a los que participaban del servicio doméstico. Esto cambió a partir de la década de 1920. Los debates parlamentarios que se dieron en 1922 en ocasión de un proyecto para reglamentar el trabajo de mujeres y niños con el objeto de reemplazar la ley 5.291 de 1907 permiten comprender algunas de las imágenes y representaciones que producían los legisladores sobre el trabajo infantil. Este proyecto por primera vez proponía ampliar los alcances de la regulación del trabajo de los menores a todo el territorio de la república e incluir los trabajos rurales y el servicio doméstico. Por primera vez en estos debates aparecían representaciones sobre el trabajo doméstico infantil.

Criaturas raquíticas, que al prestar sus servicios conspiran contra su salud, su desarrollo y su vida, eran algunas de las que circulaban para referirse a estos niños en boca de los diputados que intentaban prohibir el trabajo infantil en el ámbito doméstico hasta los 14 años, en lugar de los doce. En los debates parlamentarios hubo especial preocupación por visibilizar y limitar el trabajo doméstico infantil en el interior. Lo que se evidenciaba en los debates era la falta de recursos del Estado para prohibir el trabajo doméstico infantil y mostraba las desigualdades regionales. El diputado Rodríguez, por Santa Fé sostenía que resultaba doloroso confesar que cuando el Estado tenía a su cargo a esos niños, era menos capaz de darles el mínimo de instrucción que cualquier padre de familia humilde y pobre (Allemandi, 2017: 234).

A diferencia de lo que ocurría a principio de siglo XX, en la década del veinte la presencia de niños y niñas en el servicio doméstico comenzó a ser visibilizada y problematizada. Esto ocurrió porque hubo un cambio de sensibilidad en torno al trabajo infantil en general y a la colocación doméstica de menores en particular. La tolerancia social a estos casos cuando se hicieron públicos cambió.

### ***De menores a niños ciudadanos. Los hijos de los descamisados durante el Peronismo***

Durante los dos primeros gobiernos peronistas la infancia fue destinataria de una serie de obras y programas asistenciales dedicados a los hijos de los trabajadores. Repartos de juguetes, colonias de vacaciones, torneos deportivos o paseos fueron símbolos de una época diferente que se abría para la niñez relegada, humilde y desprotegida (Aversa, 2019: 128)

La novedosa acción del Estado para con los trabajadores y los sectores populares fue la clave de la representación de una ruptura con el pasado en las políticas sociales del peronismo. Los beneficios sociales y programas asistenciales del gobierno o de la Fundación Eva Perón fueron presentadas como ejemplo fehaciente del nuevo rol de los trabajadores en la sociedad argentina y de su trascendencia política en el proyecto peronista (Aversa, 2008).

En las acciones de gobierno hacia la infancia y en el slogan presidencial de que “los únicos privilegiados son los niños” se encontraba la idea de democratizar la situación de la infancia y el acceso a beneficios que habían sido percibidos como privilegios por los hijos de los sectores populares.

Sin embargo, como ha señalado Sandra Carli, fue Eva Perón la que radicalizó las representaciones sobre la infancia durante el peronismo. En el enfrentamiento con la Sociedad de Beneficencia marcó un nuevo camino en la protección de la niñez. Y al mismo tiempo enfatizó la infancia, sobre todo la de los sectores desposeídos, como un tiempo que debería dedicarse al juego y no al trabajo. Juguetes, viajes, paseos, visitas al circo y al teatro acompañaron la implementación de políticas como la Ciudad de los Niños, las vacaciones, los Campeonatos infantiles Evita o los Hogares Escuela a lo largo de todo el país. Por último, la niñez apareció por primera vez como problema de alcance nacional.

En la representación de un antes y un después en el imaginario sobre la infancia se omitían toda una serie de acciones que habían tenido lugar en el período anterior y que convertían a los niños en sujetos activos. De sujeto pasivo a sujeto movilizado, aquellos hijos de los descamisados, que no tenían otro futuro que el hospital, la miseria, la desesperación o el delito, los niños pobres del interior del país, eran representados como los nuevos sujetos históricos del proyecto peronista. En el proyecto político de Eva Perón la ayuda social al niño tuvo además un carácter reparatorio y de redención social, un sentido político, instituyente de un nuevo orden cultural y político. El niño descamisado, cabecita negra, al que se le dotaba por primera vez de una etnicidad y una

racialidad positiva, del interior, huérfano o paria iba a ser vanguardia, ciudadano, peronista leal y artífice del futuro.

Estas políticas dirigidas a la infancia con un sentido de reparación histórica suponían una acción inédita del Estado en relación a la población infantil que era representada por el gobierno como fin de ciclo de la misericordia aristocrática. Al mismo tiempo circulaban en las publicaciones oficiales una serie de representaciones antagónicas sobre la infancia pobre. La Fundación Eva Perón se presentaba como la contracara de la caridad que reproducía la desigualdad social y pretendía alterar posiciones jerárquicas restituyendo a los niños pobres su condición de ciudadanos. Restablecer la dignidad de los pobres y establecerla por primera vez para los niños. En este mundo feliz que representa sobre todo el primer gobierno peronista en sus publicaciones, los niños ya no parecen “necesitar” trabajar y esto se evidenciaba con relatos de trayectorias personales que marcaban el quiebre entre el antes y el después del peronismo (Aversa, 2008).

El peronismo construyó una verdadera puesta en escena para la niñez que se reconoce por experiencia directa, a través de su transmisión a otras generaciones o por su ausencia y destrucción (Carli, 2005). Durante estos años los discursos y representaciones del Estado ya no avalaron el trabajo infantil abiertamente. No obstante el trabajo y la formación en un oficio también era parte del programa de los hogares escuela. Entre 1943 y 1946 la presión de los empresarios de la UIA logró que una se modificara la ley 11.317 de 1924 para permitir el trabajo a los niños que no habían terminado la primaria y se ampliaban la jornada laboral (Kabat, 2016). El régimen de aprendizaje consolidado por el Estado peronista enmarcó la experiencia laboral infantil en la figura del aprendiz, aquel niño o joven que se prepara para el trabajo, en diálogo y vinculación con la escolaridad obligatoria.

### ***La década del noventa: derechos y desfasajes***

La Argentina ratificó en la década del noventa la Convención de los Derechos del Niño y con ello la idea de que el niño y la niña son sujeto de derechos. Esto marcó un cambio institucional de la concepción del Estado argentino en torno al trabajo infantil. A partir de esta década existe un cuestionamiento creciente de organizaciones sociales, sindicatos y organismos estatales que está relacionada con la presión de organismos internacionales como la OIT y UNICEF que ponen en agenda el trabajo infantil como una violación a los derechos de la niñez. La presión internacional nunca había sido tan fuerte ni tan efectiva en lograr un consenso entre el gobierno,



instituciones estatales, partidos políticos y organizaciones sociales sobre la ilegalidad del trabajo de los niños y niñas.

Este consenso dista mucho del apoyo estatal al trabajo infantil en la primera etapa analizada o de las ambigüedades durante el peronismo. Sin embargo el discurso homogéneo choca con la pervivencia del trabajo infantil urbano y rural y sus especificidades. Ya no es el Estado el que tolera ambigüedades porque el trabajo infantil es considerado un delito y está penado por la ley, pero continúa existiendo y para explicar y comprender esta supervivencia es necesario atender a factores estructurales, representaciones actuales y contradicciones.

Existen avances significativos a nivel nacional en legislación argentina y en políticas dirigidas a erradicar el trabajo infantil y proteger los derechos de la infancia. Sin embargo, el Censo de 2010 informaba que los hogares urbanos que tienen niños y niñas entre 0 y 8 años acumulan más y persistentes desventajas que el resto de los hogares. De allí salen los niños, niñas y adolescentes que trabajan. De los 40 millones de habitantes de la Argentina, aproximadamente 6 millones pertenecen a esa franja etérea (13,77% de la población total). El 43% de ellos están localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y provincia de Buenos Aires. Con Córdoba y Santa Fe, la concentración llega al 60%.

Existen una serie de discursos y representaciones que los especialistas identifican en las familias y los niños y niñas en cuanto a la capacidad formativa del trabajo infantil en oposición a la droga y la delincuencia como los mayores peligros. En estas representaciones, producidas desde las familias, el trabajo infantil, lejos de constituir un problema, se instala como forma de vida (Cardarelli, 2007; Chiara, 2007). Al mismo tiempo el trabajo infantil en el ámbito familiar, en contextos urbanos y rurales resulta difícil de visibilizar. En zonas rurales es donde se registra la mayor proporción de trabajadores infantiles. En las ciudades los chicos en situación de calle, los vendedores ambulantes, los niños y niñas que recuperan y reciclan residuos urbanos, los *cirujas*, forman parte de los trabajadores infantiles naturalizados socialmente, si se excluye la explotación sexual comercial infantil que no es considerada trabajo (De Lucio, 2004). En los sectores sociales más bajos, los más chiquitos suelen colaborar en la supervivencia familiar: son recicladores, ayudan a parientes en tareas de albañilería o en venta de productos en la calle, mientras hacen un difícil equilibrio en la escuela, donde los docentes plantean el serio problema del ausentismo y el abandono. Mariela Macri sostiene que es un fenómeno invisibilizado, naturalizado. Los chicos más pobres no lo viven como un trabajo, las familias dicen que ayudan.

Es aún menos visible el trabajo doméstico infantil, como los chicos que se hacen cargo de sus casas para que un adulto salga a trabajar. Desde esta posición, las políticas de transferencia de dinero a las familias atienden sólo el emergente. Hay leyes, pero se necesita cumplimiento; se requieren medidas más estructurales y en corresponsabilidad con otros sectores, como vivienda, economía, educación y desarrollo social local (Macri, 2012).

Existe un consenso en la agenda pública, en las agencias de gobierno y en las organizaciones sociales en torno a la preocupación por la figura del niño o niña trabajadora. Sin embargo el límite entre el abolicionismo total de los discursos oficiales y el relativismo cultural desde el cual se aborda superficialmente el tema resulta difuso y contradictorio. Para abordar esta contradicción deben imbricarse las relaciones sociales en la producción de heterogeneidades en las infancias y los discursos y representaciones institucionalizados sobre los niños, las niñas y los jóvenes (Llobet, 2012).

Entre las representaciones sobre el trabajo infantil en este período resulta determinante la vinculación entre pobreza y trabajo infantil, así como que el trabajo excluye a niños y niñas de la escuela. Al mismo tiempo conviven otras representaciones producidas desde las familias que justifican la participación de los niños y las niñas en el trabajo como medida de cuidado, para que estos no se queden solos en un ámbito barrial peligroso o en el campo, o los discursos que retoman argumentos culturales para explicar su participación en distintas formas de trabajo.

Por último, vale la pena destacar una serie de representaciones vinculadas a los niños, las niñas y los jóvenes de los sectores populares y pobres, especialmente en las zonas urbanas, en cuya circulación los medios de comunicación tienen gran responsabilidad. Si, como vimos, a comienzos de siglo ninguna zona del universo laboral infantil evocaba mayor temor y amenaza que los *canillitas*, en la actualidad ninguna figura aparece tan cercana a esta frontera como la del *ciruja* o cartonero. Esa metamorfosis del niño en *menor*, que fue la representación más potente de la infancia trabajadora a comienzos del siglo XX, podemos encontrarla con igual irresponsabilidad y estigmatización de clase, de género y etaria, en la metamorfosis del *ciruja* en *pibe chorro*.

La vinculación entre chicos en la calle, vagancia, trabajo informal y delito, que no es nueva, cobra novedosos sentidos a partir de la propuesta de baja de la imputabilidad que impulsa el proyecto de Responsabilidad Penal Juvenil del actual gobierno. Más allá de los debates sobre cuál debería ser la edad en la que niños y niñas pobres pueden ser juzgados como adultos, el

proyecto contiene otra serie de puntos que resultan complejos y contradictorios, como el hecho de que entre las sanciones propuestas (desde disciplinarias hasta la privación de la libertad) se incluyen las socio-educativas. Es decir que la educación y la socialización de niños, niñas y adolescentes, dejaría de ser un derecho para ser utilizado como instrumento de sanción (Teixidó, 2019).

### **Comentarios finales**

Entre estrategias familiares, hogares vulnerables, leyes prohibitivas, crisis económicas e inestabilidad laboral, la realidad del trabajo infantil se despliega con nuevas concepciones y herramientas. Desde fines del siglo XIX el problema de la infancia trabajadora fue discutido, pensado y presentado como campo de acción estatal con diversos sentidos, dando lugar a formas de intervención y regulación, así como a representaciones complejas y muchas veces contradictorias, impulsadas por una multiplicidad de voces e iniciativas.

A lo largo del siglo XX se fue cristalizando un consenso global en torno a la prohibición del trabajo infantil y una visión de la infancia y sus protagonistas, niños y niñas, como sujetos con derechos. Parte de este consenso en torno al trabajo infantil se enfoca en su origen, la necesidad y la pobreza, y en la constatación de que los niños y las niñas no pueden concebirse como individuos aislados sino al interior de una familia pobre parte de una sociedad constitutivamente desigual.

Lejos de un trabajador o trabajadora con derechos, los niños y las niñas proletarios fueron vistos bajo el prisma del peligro, el desvío, la delincuencia o el aprendizaje laboral, imaginarios sociales que los individualizaban y estigmatizaban, apartándolos del contexto laboral, social y familiar que los contenía y habilitaba sus experiencias laborales. El trabajo de niños y niñas en su informalidad y precariedad, fue concebido como el sustrato de la infancia “abandonada” y “delincuente”; al mismo tiempo, el trabajo urbano -bajo la patria potestad estatal o familiar, en asilos, hogares, comercio o talleres- fue concebido como necesidad bajo la trama de su concepción como actividad regenerativa y moralizante, y como necesario frente a una infancia desviada o marginal.

Niños y niñas fueron concebidos y naturalizados como trabajadores primero, bajo el argumento de su condición de personas hábiles para tareas delicadas o auxiliares de máquinas, al tiempo que por su menor organización y sindicalización representaban menos conflictos en el espacio laboral. Concepciones sobre este tipo de trabajo también fueron variando, imponiéndose desde

inicios del siglo la comprensión del trabajo de niños y niñas como una inserción laboral complementaria o auxiliar del hogar proletario, ante la estacionalidad de los trabajos y las crisis reiteradas. En términos generales, excepcionalidad, transitoriedad y complementariedad fueron los prismas desde los cuales se concibió el trabajo infantil, justificando con esto su ingreso al mercado laboral. Las experiencias diversas de niños y niñas quedan silenciadas bajo las pocas cifras estatales. La relación contradictoria entre trabajo infantil (en cualquiera de sus formas) y escolarización, incompatibles muchas veces desde inicios del siglo XX, plantea una nueva razón para fortalecer una mirada crítica e histórica sobre la infancia trabajadora en Argentina.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Aguilar, Paula (2014) El hogar como problema y como solución. Una mirada genealógica de la domesticidad a través de las políticas sociales. Argentina 1890-1914, Ediciones del CCC, Buenos Aires.

Allemandi, Cecilia (2017) Sirvientes, criados y nodrizas. Una historia del servicio doméstico en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX), Teseo-San Andrés, Buenos Aires.

Anapios, Luciana (2019), “El niño anarquista”, en Mirta Zaida Lobato, *Infancias argentinas*, Buenos Aires, Edhasa.

----- (2013), “La ley de jubilaciones de 1924 y la posición del anarquismo en la Argentina”, en *Revista de Historia del Derecho*, Sección Investigaciones, N°46, INHIDE, Buenos Aires.

Aparicio, Susana (2009) “Niños trabajadores en el agro argentino. Familias campesinas y de asalariados rurales. Mitos y creencias en torno al trabajo infantil rural”, XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología. Buenos Aires.

----- (2009b) “Tabaco, Mercado de Trabajo y Cultura en Jujuy. Buenos Aires”, Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.  
Argeri, María Elba (1998) “Las niñas depositadas. El destino de la mano de obra femenina infantil en Río Negro a principios del siglo XX”, *Quinto Sol*, N° 2, La Pampa, pp. 65-80.

Aversa, María Marta (2003a) *La cuestión social de la infancia abandonada y delincuente: debate y políticas públicas. Buenos Aires (1910-1931)*, Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

----- (2003b) “Vagos, mendigos y delincuentes: la construcción social de la infancia peligrosa. Buenos Aires, 1900-1910”, *Cuadernos del Sur*, 32.

----- (2006) “Infancia abandonada y delincuente. De la tutela al patronato público (1910-1931)”, Daniel Lvovich y Juan Suriano (eds.), *Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952*, Buenos Aires, Prometero, 89-108.

----- (2008) “La asistencia social a la infancia popular en las publicaciones oficiales peronistas (1946-1955)”, en *Papeles de trabajo*. Revista electrónica del Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de General San Martín, Año 2, N° 3, Buenos Aires.

----- (2010) “Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900)”, Lucía Lionetti y Daniel Miguez (comps.), *Las Infancias en la Historia Argentina. Intersecciones entre Prácticas, Discursos e Instituciones (1890-1960)*, Buenos Aires, Prohistoria, pp. 35-69.

----- (2015a) *Un mundo de gente menuda. El trabajo infantil tutelado, ciudad de Buenos Aires, 1870-1920*, tesis doctoral, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires.

----- (2015b) “Menores trabajando: rutinas laborales puertas adentro del asilo, Ciudad de Buenos Aires, 1870-1920. 4tas Jornadas de Estudios sobre la Infancia, Buenos Aires.

---- (2016) “Las tramas sociales de la minoridad: infancias pobres y oficios “deshonestos” en la ciudad de Buenos Aires, fines del siglo XIX y principios del XX”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social* N° 8, pp. 132-153.

----- (2019), “Niños y niñas pobres” y “El nene peronista”, en Mirta Zaida Lobato, *Infancias argentinas*, Buenos Aires, Edhasa.

Barrancos, Dora (1987) *Los niños proselitistas de las vanguardias obreras* (Buenos Aires: CEIL.

Berliner, C., Ford, M., Grima, J., Macri, M., Miorin, S., Uhart, C. y Zucherino, L. (2009) “Infancia y Trabajo Infantil: Un estado del arte de la investigación en Argentina 2004-2009”, XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires.

Caimari, Lila (2019), “El niño delincuente”, en Mirta Zaida Lobato, *Infancias argentinas*, Buenos Aires, Edhasa.

Calegari, Paula (2018). *Protección laboral para pequeños y jóvenes obreros: una aproximación a la trastienda de la elaboración de la ley de reglamentación del trabajo de los niños y las mujeres 5291 de 1907*. 5tas Jornadas de Estudios sobre la Infancia, Buenos Aires.

Calvagno, Joaquín (2017) “El triunfo de la vocación. Experiencia y subjetividad de jóvenes y adolescentes en el ámbito de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional durante el primer peronismo” en *Encuentro de Saberes* N° 7, FFyL, UBA, Buenos Aires, pp. 24-37.

Cardarelli, Graciela (2007) “La dinámica institucional del trabajo infantil y adolescente: entre las percepciones y las prácticas”, en Aparicio, Campos, Cardarelli, Chiara, Di Virgilio, Dorrego, Estruch, Duro, López, Nirenberg, Novick, Maceira, Ponce, Waisgrais (comp) *El trabajo infantil*

en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública, OIT-MTEySS, Buenos Aires, pp. 129-166.

----- (2007) “Mi historia, tu historia: el trabajo infantil desde la perspectiva de las familias”, en Aparicio, Campos, Cardarelli, Chiara, Di Virgilio, Dorrego, Estruch, Duro, López, Nirenberg, Novick, Maceira, Ponce, Waisgrais (comp) *El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública*, OIT-MTEySS, Buenos Aires, pp. 279-308.

Candia, Miguel A. y Tita, Francisco S. (2002-2003) “Servicio doméstico, control social y circulación de menores en Córdoba durante la segunda mitad del siglo XIX”, *Anuario CEH*, N° 2 y 3, Año 2 y3, UNC, Córdoba.

Carli, Sandra (2005): “Infancia y peronismo. Los únicos privilegiados son los niños”, en: *Todo es historia*, n° 457, Año XXXVIII, Buenos Aires

Carreras, Sandra (2005), “Hay que salvar en la cuna el porvenir de la patria en peligro...”. *Infancia y cuestión social en Argentina (1870-1920)*”, en Carreras, S. y Potthast, Barbara, eds., *Entre la familia, la sociedad y el Estado. Niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX-XX)*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert.

Carretero, Andrés (2013) *Vida cotidiana en Buenos Aires*, tomo 2, Ariel, Buenos Aires.

Caruso, Laura y Stagnaro, Andrés (2017) “Representantes y representaciones de Argentina en la Organización Internacional del Trabajo en la década de 1920”, *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, vol. 17 N° 1, UNLP, La Plata.

Chirara, M.; Di Virgilio, M.; Cardarelli, G.; Dorrego, G.; Nirenberg, O. (2005) *Estudio sobre la dinámica institucional del trabajo infantil*, UNGS, Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Unicef.

Ciafardo, Eduardo (1990), *Caridad y control social. Las sociedades de beneficencia en la ciudad de Buenos Aires, 1880-1930*, Tesis de Maestría, FLACSO, Buenos Aires.

----- (1992), *Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1890-1910)*, CEAL, Buenos Aires.

Cosse, Isabella (2006), *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar, 1946-1955*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica-Universidad de San Andrés.

Crespi, Yanina A. y Larrarte, Lorena (2002) Trabajo infantil y su relación con el proceso de aprendizaje. Tesis de Grado. Universidad Nacional de Río Cuarto.

Crovetto, M. M.; Ejarque, M. y Nessi, M. V. (2018) “El trabajo infantil y adolescente del agro argentino: consideraciones sobre su medición en las estadísticas públicas y una propuesta alternativa”, en *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, N° 8, vol. 1, UN La Plata. <https://doi.org/10.24215/18537863e035>

Relmecs, diciembre 2018, vol. 8, no. 1, e035, ISSN 1853-7863

De Luca, R. y Kabat, M. (2009) “Disputas en torno al trabajo juvenil y a la formación para el trabajo en los orígenes del peronismo”, en *Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación*, N°4, Rosario, Facultad de Artes y Humanidades (UNR), pp. 41-66.

De Lucio, Adriana (2004), “Abuso y explotación sexual infantil y adolescente. Demonización de la pobreza”. II Congreso Nacional de Sociología - VI Jornadas de Sociología de la UBA -Pre ALAS 2005. Carrera de Sociología de la Universidad de Buenos Aires.

De Paz Trueba, Yolanda (2018) “Discursos y prácticas políticas hacia la infancia en la provincia de Buenos Aires. Niñas y niños a principios del siglo XX”, *Revista de Indias*, LXXVIII/272, Madrid, pp. 237-261. <https://doi.org/10.3989/revindias.2018.008>

----- (2014) “El trabajo infantil en el centro y sur de la provincia de Buenos Aires. Niñas y niños a fines del siglo diecinueve y principios del veinte”, *Mundos do Trabalho*, 12, Brasil, pp. 177-195.

Di Lisia, M. S. (2005). Colonias y escuelas de niños débiles. Los instrumentos higiénicos para la eugenesia en la primera mitad del siglo xx en Argentina. En M. S. Di Liscia y E. Bohoslavsky (comps.), *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940. Una revisión*. Buenos Aires: Prometeo/UNGS.

Falcón, Ricardo (1986) *El mundo del trabajo urbano (1880-1914)* CEAL, Buenos Aires.

Ferioli, Néstor (1990) *La Fundación Eva Perón*, CEAL, Buenos Aires.

Freidenraij, Claudia (2016) *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, c. 1890-1919*, tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires.

----- (2012) “Por los vericuetos de una incipiente justicia de menores. Abandono, delincuencia y derechos de corrección en torno al caso de Manuel Sicard (Buenos Aires, ‘1880)”, *Jornadas Policía, justicia y sociedad en la Argentina Moderna*, Universidad de San Andrés, .



----- (2010) “La minoridad en disputa. Intervenciones femeninas en torno a la estructuración de las políticas de menores durante los años treinta”, *Workshop «Mujeres, políticas sociales, tramas estatales (1850-1940)»*, Instituto Interdisciplinario de Género, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

----- (2012a) “Algunas consideraciones sobre el castigo infantil en la Buenos Aires finisecular. A propósito de la Casa de Corrección de Menores Varones” en Barreneche Osvaldo y Salvatore Ricardo (comps.): *El delito y el orden en perspectiva histórica. Nuevos aportes a la historia de la justicia penal y las instituciones de seguridad en Argentina*, Rosario, Prohistoria.

Fornessi, Román (2012) La construcción del trabajo infantil desde el discurso de Página/12, Memoria Académica de Tesis de grado, Universidad Nacional de La Plata, F. de Humanidades y Cs. de la Educación. Disponible: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.862/te.862.pdf>

Giménez, Paola E. (2009) “Estado, cuestión social e infancia: el Patronato Nacional de Menores (1931-1944)”, *II Jornadas Nacionales de Historia Social*, La Falda.

Ginocchio, María Virginia (2011) “‘Escolarizados, abandonados, delincuentes e incorregibles’. Imágenes asociadas con la infancia en la configuración del sistema educativo”, disponible en [www.sahe.org.ar/pdf/sahe033.pdf](http://www.sahe.org.ar/pdf/sahe033.pdf)

González, Fabio Adalberto (2000) “Niñez y beneficencia: Un acercamiento a los discursos y las estrategias disciplinarias en torno a los niños abandonados en Buenos Aires de principios del siglo XX (1900-1930)”, en Moreno, José Luis (comp.): *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglo XVII a XX)*, Buenos Aires, Editorial Prometeo, pp. 129-204

Guy, Donna (1994) "Niños abandonados en Buenos Aires (1880-1914) y el desarrollo del concepto de madre" en Lea Fletcher (comp.): *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria Ed.

----- (1999) "Los padres y la pérdida de la patria potestad en la Argentina (1880-1930)" en Carlos Mayo (et al): *Aportes para una Argentina plural*, Buenos Aires, AGN, (p. 35-43)

----- (2000) "Niñas en la cárcel. La Casa Correccional de Mujeres como instituto de socorro infantil" en Valeria S. Pita & María G. Ini: *Historia de las mujeres en la Argentina. Siglo XX*, Tomo II, Ed. Taurus, Buenos Aires.

Kabat, Marina (2016) “Perón y el trabajo de menores”, en *El Aromo* N° 44, 1° de febrero,.

Krichesky, Marcelo D. (1993) “Trabajo y escuela en la infancia de sectores populares: el caso argentino”, Cuadernos Pedagógicos Universitarios. Nro. 6. Facultad de Pedagogía. Maestría en Educación. México.

Kuffer, Claudio F.; Ghirardi, M. Mónica y Colantonio, Sonia E. (2014) “Trabajo infantil en la ciudad de Córdoba, Argentina, en el primer tercio del siglo XIX”, Naveg@mérica. *Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas*, N°12.

Landini, M. L., et. al. (1999) *La subjetividad del niño que trabaja*. En *Revista Psico / Pedagógica*, 4,71-86.

Landini, M. Luisa.; Varela, M.E.; Correa, E. y Ureta, A. (2000) “Lo visible y lo invisible del trabajo infantil”, en Laje, M. I. y Reartes, Julia (Eds.) 2das. Jornadas Nacionales de Investigación sobre la Infancia y Adolescencia, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y las Prácticas Sociales. Libro de Ponencias (pp. 223-244). Buenos Aires, Unicef – Fundación Arcor – Fundación Antorchas.

Lionetti, Lucía y Míguez, Daniel (comp.), (2010) *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario: Prohistoria Ediciones.

Llobet, Valeria (2012), “Una lectura sobre el trabajo infantil como objeto de estudio. A propósito del aporte de Viviana Zelizer”, en *Desarrollo Económico*, vol 52, Número 206.

Lobato, Mirta Zaida (2019) *Infancias argentinas*, Edhasa, Buenos Aires.

----- (2013) “Las rutas de las ideas: «cuestión social», feminismos y trabajo femenino”, en *Revista de Indias*, vol. LXXIII, n.º 257, pp 131-156, doi:10.3989/revindias.2013.006.

Lvovich, Daniel y Suriano, Juan (2006) *Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina 1870-1952*, UNGS-Prometeo, Buenos Aires.

Macri, Mariela; Ford, Myriam y Berliner, Carolina (2005) “Historia y actualidad del trabajo infantil en la Argentina: acontecimiento y proceso”, en *Boletín Encuentros*, OIT-IPEC, Buenos Aires.

Macri, M, Ford, M, Berliner, C y Molteni, M.J. (2005), *El trabajo Infantil no es Juego. Estudios e Investigaciones sobre trabajo infanto-adolescente en Argentina (1900-2003)*, Editorial Stella y Ediciones La Crujía, Buenos Aires, Argentina

Macri, M, Ford, M, Berliner, C y Molteni, M.J. (2005), No quiero..., en *Infancia: Varios Mundos Acerca de la inequidad en la infancia argentina*, coeditado por Fundación Arcor, Fundación Walter Benjamín y Unicef Argentina.

Mases, Enrique (2013) “El trabajo infantil en la Argentina 1900-1945. Miradas contradictorias y políticas controversiales”, en Estudios Sociales N° 45, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, pp. 131-166.

----- (2014) “Estado, educación y trabajo. El dilema de la niñez norpatagónica. El trabajo o la escuela 1900-1943”, en Mases, E. y Zink, M. (eds.) En la vastedad del “desierto” patagónico... Estado, prácticas y actores sociales (1884-1958). Rosario, Prohistoria Ediciones.

----- (2014) “La infancia rural norpatagónica en la primera mitad del siglo XX. De la casa al trabajo sin pasar por la escuela”, XVII Congreso Internacional de AHILA, Berlín.

Mases, E., Sancho D. y Ramírez N. (2015) “Políticas estatales y trabajo infantil en la primera mitad del siglo XX. Los intentos de regulación y control en la Patagonia norte”, III Congreso Nacional de Derecho Agrario Provincial (Neuquén, 2015) , repositorio SEDICI, UNLP.

Mazzini, Patricia (1997) *Niños y jóvenes trabajadores callejeros. Los chicos limpiavidrios. Actores sociales en la ciudad*. U. Nacional de Córdoba, Dir. Gral. de Publicaciones.

Moreyra, Beatriz (2009) *Cuestión social y políticas sociales en la Argentina. La modernidad periférica. Córdoba, 1900-1930*, Bernal, UNQui.

Nagy, Mariano y Papazian, Alexis (2011) “El campo de concentración de Martín García. Entre el control estatal dentro de la isla y las prácticas de distribución de indígenas (1871-1886)”, en CORPUS, Archivos virtuales de la alteridad americana, vol. 1 N° 2, Buenos Aires.

Nessi, M. V. (2015) “Trabajo infantil, estrategias familiares y migraciones en los mercados de trabajo agropecuarios en regiones no pampeanas. Un estado de la cuestión”, II Jornadas de Jóvenes Investigadores UNSAM- IDAES, Buenos Aires.

Noceti, María Belén (2009) El trabajo infantil como estrategia de sostén de las familias pobres en la Argentina, la necesidad de rediseñar el objeto de las políticas públicas, Revista Acciones e Investigaciones Sociales N° 27, Facultad de Trabajo Social, Universidad de Zaragoza, España, pp. 171-194.

----- (2011) "Trabajo infantil rural" y "explotación laboral infantil rural". Aportes antropológicos a la diferenciación de conceptos para el diseño de políticas de protección de derechos del niño en el sudoeste bonaerense”, en *Papeles de trabajo*, Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología Socio-Cultural, N° 22, Rosario.

Oliva, Andrea y Tejero Coni, Graciela (2016) *Gabriela de Laperrière de Coni. De Buenos Aires a Burdeos*, Buenos Aires, Cienflores.

Pagani, Estela y Alcaraz M. Victoria (1991) CEAL, Buenos Aires.

Papazian, Alexis y Nagy Mariano (2010) “Prácticas de disciplinamiento indígena en la isla Martín García hacia fines del siglo XIX”, en Revista *TEFROS*, vol. 8, N° 1 y 2, Río Cuarto, Córdoba.

Panettieri, José (1984) *Las primeras leyes obreras*, CEAL, Buenos Aires.

Ponce, Gustavo (2007) “El trabajo infantil y la construcción de la agenda pública”, en Aparicio, Campos, Cardarelli, Chiara, Di Virgilio, Dorrego, Estruch, Duro, López, Nirenberg, Novick, Maceira, Ponce, Waisgrais (comp) *El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública*, OIT-MTEySS, Buenos Aires, pp. 75-96.

Queirolo, Graciela, “las mujeres y los niños en el mercado de trabajo urbano (Buenos Aires, 1890-1940)” (2010), en Recalde, Héctor E., *Señoras, universitarias y mujeres (1910-2010) La Cuestión Femenina entre el Centenario y el Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Granada: Grupo Editor Universitario.

Ramírez, Ricardo A. (2016) *No es un juego, es trabajo infantil*, Tesis de Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales, Universidad de Tres de Febrero, Buenos Aires.

Ramírez N. y López Caminado M (2014) “Legislación y trabajo infantil en el mundo rural norpatagónico 1884-1945”, VI Jornadas de Historia de la Patagonia. Cipolletti, Río Negro.

Rausky, M. E. (2000). Perspectivas sobre el trabajo infantil en la Argentina: Un análisis de las investigaciones desarrolladas en el campo de las Ciencias Sociales. *Revista de estudios regionales y mercado de trabajo* N° 5, 177-200.

Rausky, M. E. y Santos, J. (2004). El relevamiento del trabajo infantil en las encuestas a hogares de Argentina: un primer acercamiento para el caso de la provincia de Bs As y sus principales aglomerados urbanos. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Rey, Ana Lía (2013) “Imágenes de la huelga de inquilinos en Buenos Aires (1907). Mujeres y niños en defensa de sus hogares y sus derechos”, *Forjando* 3, Buenos Aires, pp. 14-25.

----- (2019), “El niño canillita”, en Mirta Zaida Lobato, *Infancias argentinas*, Buenos Aires, Edhasa.

Ríos, Julio César; Talak, Ana M. (1999), “La niñez en los espacios urbanos (1890-1920)”, en: Devoto Fernando; Madero, Marta, *Historia de la vida privada en la Argentina, Tomo II, La Argentina plural: 1870-1930*, Buenos Aires: Taurus.

Rustán, María E.; Carbonetti, Adrián (2000), “El trabajo infantil en contextos urbanos de la Argentina. El caso de Buenos Aires y Córdoba a principios de siglo XX”, en *Cuadernos de historia*, Serie Población, N°2. 30.

Scarzanella, Eugenia (2003) “Los pibes en el Palacio de Ginebra: Las investigaciones de la Sociedad de las Naciones sobre la infancia latinoamericana (1925-1939)”, EIAL Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe, vol14, N°2, U. de Tel Aviv, Ramat Aviv.

Scheinkman, Ludmila (2016) “Pequeños huelguistas: participación de menores en los conflictos de la industria del dulce en Buenos Aires en la primera década del siglo XX”, *Revista Trashumante, Revista americana de historia social*, N°8, México.

----- (2019), “La infancia obrera”, en Mirta Zaida Lobato, *Infancias argentinas*, Buenos Aires, Edhasa.

Stagno, Leandro (2010) *Una infancia aparte. La minoridad en la provincia de Buenos Aires (1930-1943)*, Buenos Aires, Libros Libres.

Stagnaro, Andrés (2012), *Los Tribunales del Trabajo como escenario del conflicto entre el capital y el trabajo: 1948-1960*, Tesis para optar por el título de Doctor en Historia, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Suriano, Juan (1989-1990) "El Estado argentino frente a los trabajadores urbanos: política social y represión, 1880-1916" en *Anuario, No 14*, Rosario.

----- (2019), “Infancias que trabajan”, en Mirta Zaida Lobato, *Infancias argentinas*, Buenos Aires, Edhasa.

----- (1990), “Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos de siglo”, en Armus Diego (comp.) *Mundo urbano y cultura popular. Estudios de Historia Social Argentina*, Sudamericana, Buenos Aires.

----- (1991) “Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos del siglo”, en Armus Diego (comp.) *Mundo urbano y cultura popular. Estudios de Historia Social Argentina*, Sudamericana, Buenos Aires.

----- (comp.) (2000) *La cuestión social en Argentina: 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena.

----- (2007), “El Trabajo Infantil”, en Torrado, Susana (comp.), *Población y bienestar en la Argentina del primero al segundo Centenarios. Una historia social del siglo XX*, Tomo II, Buenos Aires: Edhasa.

Teixido, Lucrecia (2019), “La baja en la edad de imputabilidad ¿solamente un placebo?”, Clarín, 31 de enero

Villalta, Carla (2005), “De quién son los niños pobres? El debate por la tutela administrativa, judicial o caritativa en Buenos Aires de fin de siglo pasado”, en Tiscornia, Sofía; Pita, María Victoria (comps.), *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil, equipo de Antropología Política y Jurídica*, FFyL, UBA, Buenos Aires: Antropofagia.

Zapiola, María Carolina (2007a) *La invención del menor: representaciones, discursos y políticas de menores en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921*, tesis de Maestría, Buenos Aires, UNSAM.

----- (2007b), “Niños en las calles: imágenes literarias y representaciones oficiales en la Argentina del Centenario”, en Gayol, Sandra y Madero, Marta, *Formas de Historia cultural*, Prometeo-UNGS: Buenos Aires.

----- (2009) “Los niños entre la escuela, el taller y la calle. Buenos Aires, 1884- 1915”, *Cadernos de Pesquisa*, vol. 39, n. 136, San Pablo, pp. 69-81.

----- (2013) “En los albores de lo institucional. La gestación de las instituciones de reforma para menores en Argentina”, en V. Llobet et al. (comp.), *Pensar la infancia desde América Latina: un estado de la cuestión*. Buenos Aires: clacso.

----- (2014) *Un lugar para los menores. Patronato estatal e instituciones de corrección Buenos Aires, 1890-1930*, tesis doctoral, Buenos Aires, UBA.

----- (2015a) “Educar para prevenir el mal. Las colonias rurales para menores en el imaginario de sus impulsores, Buenos Aires, comienzos del siglo XX”, *Historia de la Educación. Anuario. Publicación de la Sociedad Argentina de Historia de la Educación*, 16.

----- (2015b). “Porque sólo en familia se puede formar el alma del niño”. La reforma de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, década de 1920. *Revista de Historia de las Prisiones*, 1.

----- (2018) “Espacios de reforma para la infancia. Imaginando la Colonia de Menores de Marcos Paz (Buenos Aires, comienzos del siglo XX)”, en *Secuencia*, edición especial, pp. 15-52.